



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETIN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: ..... Dr. Rubén Hugo **MARIN**  
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**  
Ministro de Gobierno y Justicia: .....Dr. César Horacio **BALLARI**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sra. Marta Elena **CARDOSO**  
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**  
Ministro de la Producción: .....Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**  
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**  
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**  
Asesor Letrado de Gobierno: .....Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**  
Fiscal de Estado: .....Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335  
AÑO L - N° 2508

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar  
SANTA ROSA, 3 de Enero de 2003.-

### SUMARIO

### Página

LEY N° 2025: Presupuesto General de la Administración Pública - Ejercicio 2003.....	2
Decreto N° 2181: Reglamentando Artículos de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.....	4
Decretos Sintetizados: (Nros. 2152, 2157 a 2180, 2182 a 2192 y 2199).....	23
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 1265, 1266, 1268, 1271 a 1278, 1280, 1281, 1283, 1287, 1290 a 1292, 1295 y 1296).....	28
Ministerio de la Producción Subsecretaría de Industria y Comercio Dirección de Minería: (Disp. Minera Nro. 199).....	29
Ministerio de Hacienda y Finanzas Subsecretaría de Hacienda Dirección General de Rentas: (Res. Grales. Nros. 43 y 44).....	25
Instituto de Seguridad Social: (Res. Nro. 111).....	32
DAFAS: (Res. Nros. 581, 063, 066, 069, 650, 071, 072, 681 y 716).....	32
Edictos de Mina:.....	33
Avisos Judiciales:.....	36
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	40

## LEY N° 2025: PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EJERCICIO 2003.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

Artículo 1°.- Fijase en la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (\$ 602.781.138) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados), para el ejercicio 2.003, de acuerdo al detalle que figura consolidado en Planillas Anexas 1 a 18 y analíticamente, de fs. 48 a 150, en el anexo que integra la presente ley.

Artículo 2°.- Estímase en la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 528.153.965), el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en los Cuadros N°s. 1, 3 y 4 que anexos forman parte integrante de la presente Ley.

Concepto	En pesos
Recursos de la Administración Central	<b><u>497.700.046</u></b>
- Corrientes	495.889.305
- de Capital	1.810.741
Recursos de Organismos Descentralizados	<b><u>30.453.919</u></b>
- Corrientes	21.438.023
- De Capital	9.015.896
<b>T O T A L</b>	<b><u>528.153.965</u></b>

Artículo 3°.- Establécese como Erogaciones Figurativas y su financiamiento las que se detallan en Planilla N° 19, que anexa, forma parte integrante de la presente Ley.

A los efectos de lo dispuesto por el párrafo anterior facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones que correspondan al Clasificador de Erogaciones, Recursos y Financiamiento cuya adopción fuera dispuesta por el artículo 13 de la Norma Jurídica de Facto N° 1.058.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente balance financiero preventivo, cuyo detalle figura en las Planillas Anexas que forma parte integrante de la presente Ley.

Concepto	En Pesos:
- Total de Erogaciones (Art. 1°)	<b>602.781.138</b>
- Total Recursos (Art. 2°)	<b>528.153.965</b>
- Financiamiento neto (Art. 7°)	<b>74.627.173</b>

Artículo 5°.- Fijase en la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 28.641.133), el importe correspondiente a las erogaciones para atender Amortización de la Deuda; y en PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 2.553.554), el importe correspondiente a las erogaciones para atender la Cancelación de Anticipos a Subsidio de Gas.

Artículo 6°.- Estímase en la suma de PESOS CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 105.821.860), el financiamiento de la Administración Provincial, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en el Cuadro N° 2, que anexo, forma parte integrante de la presente Ley:

Concepto	En pesos:
- Financiamiento de la Administración Central	105.197.860
- Financiamiento de Organismos Descentralizados	<u>624.000</u>
<b>TOTAL</b>	<b>105.821.860</b>

Artículo 7°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 5° y 6° de la presente Ley, estímase el Financiamiento Neto de la Administración Provincial en la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES (\$ 74.627.173), conforme al resumen que se indica a continuación y al detalle que figura en el Cuadro N° 2, que anexo forma parte integrante de la presente Ley:

Concepto	En pesos:
Administración Central	<u>83.725.336</u>
-Financiamiento (Art. 6°)	105.197.860
-Amortiz. de la Deuda (Art. 5°)	18.918.970
-Cancelación anticipos a Subsidios de Gas	2.553.554
-Organismos Descentralizados	<u>(9.098.163)</u>
-Financiamiento (Art. 6°)	624.000
- Amortiz. de la Deuda (Art. 5°)	9.722.163
<b>TOTAL</b>	<b><u>74.627.173</u></b>

Artículo 8°.- Fijase en 14.394 el número de cargos imputables a las partidas de Personal conforme al detalle del cuadro N° 5, que anexo forma parte integrante de la presente Ley. Asimismo, déjense establecidos en 18.764 y 941 los cupos de horas

cátedras de Educación General Básica y Polimodal, y Nivel Superior no Universitario, respectivamente.

Fíjase en **594** el número de cargos imputables a las partidas de Personal afectado a Obras por Administración conforme al detalle del Cuadro N° 6, que anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Se podrán transferir cargos entre Jurisdicciones o reestructurar dentro de las mismas, con la sola limitación de no incrementar los totales por escalafón previsto en el primer y segundo párrafo del presente artículo.-

La limitación dispuesta en el párrafo anterior no operará cuando se trate de transferencia de cargos a los escalafones policial, docente u hospitalario provenientes de cualquiera de los restantes.-

Artículo 9°.- Fíjase en **180** el número de cargos para el personal no docente, **654** el número de cargos para personal docente, como asimismo en **9.939** y **880** los cupos de horas cátedras de Educación General Básica y Polimodal, y Nivel Superior no Universitario respectivamente, a efectos de atender los servicios educativos transferidos a la Provincia en el marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.049 y Decretos concordantes, cuyo convenio de transferencia fuera ratificado por Ley N° 1.460, conforme al detalle del cuadro N° 6, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Fíjase en **426** el número de cargos docentes y en **8.618** y **448** los cupos de horas cátedras de Educación General Básica y Polimodal, y Nivel Superior no Universitario respectivamente, a efectos de la financiación a través de la partida principal "Transferencias Corrientes", a Institutos Educativos Privados transferidos en el marco de la Ley Nacional N° 24.049 y Decretos concordantes, cuyo convenio de transferencia fuera ratificado por ley N° 1.460, conforme al detalle del cuadro N° 6, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.

Fíjase en **82** el número de cargos docentes, y en **1.363** el cupo de horas cátedras de Educación General Básica y Polimodal, a efectos de la financiación a través de la partida principal "Transferencias Corrientes", Institutos Educativos de Gestión Privada de origen Provincial conforme al detalle del Cuadro N° 6, que como anexo, forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 10.- Determinase que en caso de concretarse la rescisión contractual autorizada por el artículo 75 de la Ley N° 1889, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para incrementar hasta cuarenta y cuatro (44) el número de cargos, para que sean destinados al personal que cumple funciones en forma continua dentro del territorio de la Provincia de La Pampa en los términos de la Ley N° 1.798, y proceder a su reubicación de acuerdo a las necesidades de servicio.-

Artículo 11.- Prorrógase en 365 días el plazo dispuesto por el artículo 7° del Decreto N° 176/91, ratificado por la Ley N° 1.375, a partir de la fecha de finalización de la prórroga dispuesta por Ley N° 1.975.-

Artículo 12.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ingresar a Rentas Generales los remanentes de recursos con afectación específica y leyes especiales de origen provincial, ingresados hasta el 31 de diciembre de 2001 que no hubieran sido utilizados al 01 de enero de 2003.-

Artículo 13.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar economías por no inversión, y/o contraer deudas, y/o reestructurar partidas, y/o vender activos financieros; ante la eventualidad de ejecutar la garantía establecida por el Contrato de Mutuo formalizado entre el Banco de La Pampa y el Banco de la Nación Argentina (Ley Provincial N° 1.712), por el monto necesario a tal efecto.-

Artículo 14.- Ratifícase el Decreto N° 14 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 9 de enero de 2.002.-

Artículo 15.- Establécese que las asignaciones específicas de fondos tributarios realizadas en el presupuesto, se determinan sin perjuicio de la libre disponibilidad de fondos dispuesta por el artículo 2° del Acuerdo Nación-Provincias, sobre "Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" de fecha 27 de febrero de 2.002, y ratificado por Ley Provincial N° 1.979. Las asignaciones dispuestas, no alteran la facultad del Poder Ejecutivo de disponer de dichos fondos, en los términos del artículo 2° del convenio referenciado.-

Artículo 16.- Modifícase el anexo al artículo 96 de la Ley N° 38 -Texto dado por la Ley N° 1.784- en cuanto a la fórmula del costo financiero se aplicará la "tasa de interés para préstamos financieros" informada por el Banco de La Pampa, o en su defecto la que la sustituya.-

Artículo 17.- Incorpórase a la ley N° 1.388 (t.o. dec. N° 1.660/96) -Ley Permanente de Presupuesto- el Artículo N° 15 de la presente, y los Artículos N°s. 24 y 34 de la Ley N° 1.975; debiendo ordenarse su texto conforme a las nuevas incorporaciones.-

Artículo 18.- Establécese que los casos de bonificación por subrogación que se originen a partir del 1° de enero de 2003, deberán adjudicarse sobre vacantes o licencias, de cargos que correspondan a estructuras orgánicas, aprobadas por los titulares de cada Poder del Estado Provincial.-

La Organización Funcional de cada Jurisdicción, así como su futura cobertura, en ningún caso podrá significar mayor demanda presupuestaria que la de su estructura actual. Sólo serán justificables los incrementos por creaciones de cargos en leyes especiales por cambios de Jurisdicción.-

A efectos de instrumentar lo establecido precedentemente, determinase que las categorías actualmente subrogadas -aunque no se ajusten al primer párrafo-, no serán factibles de nuevos destinatarios si no se realiza con ajuste a lo dispuesto por el presente.-

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de la Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de diciembre de dos mil dos.-

Heriberto Eloy MEDIZA, Vicegobernador de La Pampa - Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.-

Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11.821/02.-

SANTA ROSA, 19 de Diciembre de 2002.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2.194/02

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa.-  
C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO: 19 de Diciembre de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL VEINTICINCO (2.025).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

## DECRETO N° 2181: REGLAMENTANDO ARTICULOS DE LA LEY N° 1124 Y SUS MODIFICATORIAS.-

Santa Rosa, 19 de Diciembre de 2002

VISTO:

El Expediente N° 9056/02 caratulado: "Ministerio de Cultura y Educación .- s/Propuesta de Modificación a la reglamentación de los artículos de la Ley 1124 vinculado con los ascensos de jerarquía"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1940 introdujo modificaciones en el Estatuto del Trabajador de la Educación -Ley 1124 y modificatorias-;  
Que como consecuencia corresponde rever la reglamentación de la citada norma legal, para lo cual se constituyó, mediante el dictado de la Resolución N° 633/02 del Ministerio de Cultura y Educación, una Comisión Asesora ad hoc;  
Que integrada la referida comisión, la misma se abocó al análisis de las normas a modificar, produciendo un primer anteproyecto con los cambios que entendieron necesarios introducir, el que obra agregado a Fs. 3/35 de autos;  
Que el Ministerio de Cultura y Educación recepcionó aportes de sus distintas áreas y de los organismos que nuclean a los Trabajadores de la Educación planteando inquietudes respecto a las disposiciones reglamentarias que resultarían convenientes modificar, según constancia de Fs. 37/84 y 87/88 de las presentes actuaciones;  
Que evaluadas las citadas propuestas, la Comisión Asesora ad hoc introduce algunos cambios en el primer anteproyecto;  
Que como consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo:

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de los artículos 11, 14, 19, 34, 44, 45, 47, 49 y 50 de la Ley 1124 y sus Modificatorias, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Derógase toda norma legal que se oponga a lo establecido en la presente reglamentación.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura y Educación.-

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial, al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Cultura y Educación.-

MARIN, Gobernador de La Pampa - Prof. Miguel Angel TANOS, Ministro de Cultura y Educación.-

### ANEXO

**Artículo 11°:** Son requisitos generales para el Ingreso como titular:

- a) Sin reglamentar.
- b) Las aptitudes físicas y psíquicas deben estar acreditadas mediante examen realizado por el Servicio Médico Oficial. El certificado de aptitud psicofísico tendrá una validez de dos (2) años y su vencimiento será automático independientemente de los cambios de situación de revista que registre el docente.
- c) Sin reglamentar.
- ch) Se considerará capacitación docente a la capacitación pedagógica para graduados no docentes, otorgada por los

Institutos de Formación Docente acreditados en la Red Federal de Formación Docente Continua y Universidades, que encuadren en la Resolución N°63/97 del Consejo Federal de Cultura y Educación y en la Resolución N°1240/01 del Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de La Pampa.

d) Sin reglamentar.

Cuando el Trabajador de la Educación renuncie a la titularidad dentro de los 365 días subsiguientes a la adjudicación de la misma, se considerarán atendibles las siguientes razones:

- 1) De salud del docente con aval del Servicio Médico Oficial.
  - 2) Situaciones que afectan al grupo familiar:
    - Integración de núcleo familiar (acompañando la documentación que lo acredite).
    - Separación o divorcio vincular. Deberá acreditarse mediante testimonio o fotocopia autenticada de la sentencia judicial correspondiente.
    - Fallecimiento del cónyuge con presentación del acta de defunción correspondiente.
- e) Un concurso será considerado desierto a estos efectos cuando no hubiera para esa asignatura o cargo aspirantes inscriptos con título docente o habilitante con capacitación docente.  
Deberán publicarse cuáles son los cargos o cátedras que se declaran desiertas en cada llamado.  
El aspirante con título habilitante o supletorio con capacitación docente, deberá reunir los dos siguientes requisitos:  
1-Encontrarse desempeñando las mismas asignaturas, o los cargos que aspira titularizar.  
2-Haber desempeñado las asignaturas o cargos a los que se aspira por un lapso continuo o discontinuo no menor de dos (2) años.
- g) Sin reglamentar.

**Artículo 14°:** A los efectos de valorar los antecedentes de los aspirantes a ingreso se tendrá en cuenta la siguiente asignación de puntaje:

a) TÍTULO	Puntos
A. Título Docente o Profesional específico.....	27
B. Título Habilitante con certificado de Capacitación Docente .....	24
C. Título Habilitante.....	18
D. Carrera cursada en Instituto de Profesorado o Universidad con no menos del 75% de las asignaturas aprobadas, incluido igual porcentaje de las pedagógicas.....	15
E. Título Supletorio con certificado de Capacitación Docente.....	12
F. Título Supletorio.....	9

Los aspirantes deberán poseer estudios secundarios completos. Los títulos que se presenten deberán estar debidamente legalizados en el Ministerio Nacional correspondiente y registrados en el Registro de Títulos de la Provincia. Título de profesor es aquel expedido por Universidades o Institutos de Formación Superior No Universitaria, que exijan para ingresar a sus carreras el título previo de Nivel Medio o Nivel Polimodal.

b) ANTIGÜEDAD DEL TITULO

	Punto
Por antigüedad de los títulos A y B indicados en el inciso a), hasta un máximo de 6 (seis) años, por cada año vencido a contar desde la fecha de su otorgamiento.	
Cuando se considere más de un título se tendrá en cuenta el de mayor Antigüedad .....	0,25

c) ANTIGÜEDAD EN LA GESTION

	Punto
En todos los niveles la antigüedad de gestión se valorará a partir de la sanción de la Ley 1124.	
Por cada año:.....	0,10
Hasta el máximo de 10 (diez) años.....	

ch) SERVICIOS COMO TRABAJADOR DE LA EDUCACIÓN

	Puntos
Por cada año o fracción no menor de 6 (seis) meses continuos o discontinuos prestados con anterioridad al cierre de la inscripción en establecimientos oficiales o privados incorporados a la Enseñanza Oficial y los desempeñados en esta provincia:	
De la Provincia de La Pampa.....	2

De otra Jurisdicción.....	1
d) SERVICIOS PRESTADOS COMO TRABAJADOR DE LA EDUCACIÓN EN EL NIVEL O MODALIDAD SEGÚN CORRESPONDA.	
	Puntos
• Por cada año o fracción no menor de 6 (seis) meses ejercidos en la modalidad en la Provincia de La Pampa.....	2
• Por cada año o fracción no menor de 6 (seis) meses ejercidos en el mismo nivel:	
	1
<i>En la Provincia de La Pampa</i> .....	
En otra Jurisdicción.....	0,50

Este antecedente se valorará sin tope.

Se entiende por modalidad a estos efectos:

*En nivel Primario – EGB -: Escuelas de Jornada Completa, Escuelas Hogares, Centros de Apoyo Escolar, Escuelas de Adultos, Escuelas Especiales.*

En Nivel Medio: Escuelas de enseñanza Artística.

En Nivel Polimodal: Formación Técnico Profesional: Trayectos Técnicos Profesionales, Itinerarios Formativos y Formación Profesional.

En Apoyo Técnico: los escalafones respectivos.

f) RESIDENCIA EN ZONA DESFAVORABLE, MUY DESFAVORABLE E INHOSPITA CON RELACION AL CARGO A OCUPAR.

Se valorará el desempeño en establecimientos educativos de la Provincia de La Pampa.

	Puntos
	0,25
Por cada año o fracción mayor a 6 (seis) meses en Grupo 2.....	0,50
Por cada año o fracción mayor a 6 (seis) meses en Grupo 3.....	
Por cada año o fracción mayor a 6 (seis) meses en Grupo 4.....	0,75
Por cada año o fracción mayor a 6 (seis) meses en Grupo 5 y 6.....	1

Como tope máximo se computarán 6 (seis) años en la o las que otorgue mayor puntaje.

a) RESIDENCIA EN LA PROVINCIA COMPUTABLE A PARTIR DE LOS DOS AÑOS.

Se otorgarán:

5 (cinco) puntos a los que tengan 2 (dos) años de residencia en la Provincia de La Pampa,

10 (diez) puntos a los que acrediten 5 años de residencia y

20 (veinte) puntos a los que acrediten 10 (diez) años.

Los años de residencia se certificarán con el Documento Nacional de Identidad en el que conste domicilio legal.

h) LA RESIDENCIA PREVISTA EN EL INCISO g) SE COMPUTARA AUTOMATICAMENTE A LOS EGRESADOS DE INSTITUTOS DE FORMACION DE MAESTROS O PROFESORES CON ASIENTO EN LA PROVINCIA.

El cómputo tomará en cuenta la fecha de egreso.

Este cómputo hace referencia a carreras cursadas en su totalidad en la provincia de La Pampa.

i) OTROS TITULOS O ACUMULACION DE TITULOS:

Se acumularán hasta dos Títulos de formación de grado/inicial que sean afines al Título Docente o Profesional Específico y a los Habilitantes con Capacitación Docente cuando corresponda a carreras de Nivel Universitario con 4 (cuatro) años de duración como mínimo.

Existiendo un Título intermedio condicionante para tener otro posterior se valorará el último.

Solo se valorará un título de cada uno de los enunciados en los ítems respectivos.

• **NIVEL MEDIO, POLIMODAL, 8ºy 9ºAÑO DE EGB3**

	Puntos
Licenciatura específica del Nivel correspondiente.....	6
Por otro Título de Profesor correspondiente al Nivel.....	4
Licenciatura no específica del Nivel correspondiente .....	2
Título Universitario Habilitante.....	2

• **NIVEL PRIMARIO, EGB 1 y 2 y 7º AÑO DE LA EGB3**

	Puntos
Licenciatura específica del Nivel correspondiente.....	6
Maestro de Enseñanza en una especialidad.....	4
Profesor para la Enseñanza Pre-Primaria o sus equivalentes.....	4
Título considerado Docente para el Nivel Medio, Polimodal; y/o Tercer Ciclo de EGB.....	4
Títulos de Profesor de Enseñanza Especial considerados Docentes para Escuelas Especiales y CAE .....	4
Por Profesor de Enseñanza Primaria o equivalentes .....	4
Licenciatura no específica del Nivel correspondiente.....	2

• **NIVEL INICIAL**

	Puntos
Licenciatura específica del Nivel correspondiente .....	6
Maestro de Enseñanza en una especialidad.....	4
Profesor para la Enseñanza Primaria o sus equivalentes.....	4
Profesor de Enseñanza Especial considerado docente para Escuelas Especiales y CAE.....	4
Por Profesor de Nivel Inicial o equivalentes.....	4
Licenciatura no específica del Nivel correspondiente.....	2

• **APOYO TECNICO**

	Puntos
Licenciatura específica para el cargo que se convoca.....	6
Profesor de Nivel Inicial o sus equivalentes.....	4
Profesor para la Enseñanza Primaria o sus equivalentes.....	4
Profesor de Nivel Medio o sus equivalentes.....	4
Título considerado Docente para el área Ciencias de la Educación según el Anexo de Títulos Provincial.....	4
Licenciatura no específica para el cargo que se convoca.....	2

Otros a especificar en cada convocatoria de acuerdo a las competencias que se requieran.

j) ESTUDIOS PARCIALES, TITULOS NO REGLAMENTADOS Y TITULOS AFINES CON LA CARRERA.

- 1) Se acumularán los estudios parciales de una sola carrera computándose el equivalente a la parte proporcional de los puntajes asignados a cada título en el inciso i) según el Nivel que corresponda teniendo en cuenta el número de asignaturas aprobadas de la carrera que mayor puntaje le otorgue.
- 2) Carreras de Post-Grado ( Afines al título docente o Profesional Específico y a los Habilitantes con capacitación docente).

Puntos

- Especialista..... 4
- Master..... 6
- Doctorado..... 8

3) Post-Títulos: ( Afines al título docente o Profesional Específico y a los Habilitantes con capacitación docente).

	Puntos
• Actualización académica.....	4
• Especialización Superior.....	6
• Diplomatura Superior .....	8

En cada uno de los Items 2 y 3 se acumularán hasta un máximo de 2 (dos),debiendo considerarse a tal efecto los de mayor puntaje.

**k) APROBACIÓN O ASISTENCIA A CURSOS:**

Por la aprobación de cursos de perfeccionamiento, actualización o capacitación docente afin con la asignatura, espacio o cargo al que aspira, se aplicará la escala que se transcribe al final de este inciso.

Cuando los certificados no aclaren el tipo de horas se tomarán como horas didácticas. Cuando la duración de las acciones se exprese en horas reloj las mismas se convertirán en horas didácticas con la siguiente equivalencia: 1 hora didáctica = 40 minutos reloj.

Cuando la duración de los cursos se exprese en días, se computará por día el equivalente a 6 (seis) horas didácticas (cuatro horas reloj).

Los certificados para su valoración, deberán acreditar el número de horas, asistencia y/o aprobación y ser expedidos o avalados por autoridad educativa nacional o jurisdiccional competente, para la legislación vigente en esta provincia.

Se considerarán oficiales los cursos organizados por entidades educativas de gestión estatal y por organizaciones sindicales de los trabajadores de la educación con personería gremial avalados por autoridad educativa provincial competente. Tope: 15 (quince) puntos.

Los cursos privados avalados por autoridad educativa provincial competente se considerarán hasta un tope de 5 (cinco) puntos.

Los cursos que superen las 300 (trescientas) horas didácticas, se valorarán según la siguiente escala:

	Puntos
300 horas didácticas hasta 420 horas didácticas (equivalente a 1 año de duración): .....	3
Más de 420 horas didácticas (equivalente a más de 1 año de duración):.....	5

Cuando se valore solamente asistencia se computará el 10% (diez por ciento) del puntaje determinado para cursos aprobados.

**APROBACIÓN O ASISTENCIA A CURSOS**

**POR LA APROBACION DE CURSOS DE MENOS DE OCHENTA HORAS DIDACTICAS**

Horas	PUNTOS	HORAS	PUNTOS
001	0,371	041	0,943
002	0,386	042	0,957
003	0,400	043	0,971
004	0,414	044	0,986
005	0,429	045	1,000
006	0,443	046	1,014
007	0,457	047	1,029
008	0,471	048	1,043
009	0,486	049	1,057
010	0,500	050	1,071
011	0,514	051	1,086
012	0,529	052	1,100
013	0,543	053	1,114
014	0,557	054	1,129
015	0,571	055	1,143
016	0,586	056	1,157
017	0,600	057	1,171
018	0,614	058	1,186
019	0,629	059	1,200
020	0,643	060	1,214



021	0,657	061	1,229
022	0,671	062	1,243
023	0,686	063	1,257
024	0,700	064	1,271
025	0,714	065	1,286
026	0,729	066	1,300
027	0,743	067	1,314
028	0,757	068	1,329
029	0,771	069	1,343
030	0,786	070	1,357
031	0,800	071	1,371
032	0,814	072	1,386
033	0,829	073	1,400
034	0,843	074	1,414
035	0,857	075	1,429
036	0,871	076	1,443
037	0,886	077	1,457
038	0,900	078	1,471
039	0,914	079	1,486
040	0,929	080	1,500

## ASISTENCIA Y APROBACION A CURSO POR LA APROBACION DE CURSOS DE MAS DE 80 HORAS DIDACTICAS

HORAS	PUNTOS	HORAS	PUNTOS
081	1,507	191	2,257
082	1,514	192	2,264
083	1,520	193	2,270
084	1,527	194	2,277
085	1,534	195	2,284
086	1,541	196	2,291
087	1,548	197	2,298
088	1,555	198	2,305
089	1,561	199	2,311
090	1,568	200	2,318
091	1,575	201	2,325
092	1,582	202	2,332
093	1,589	203	2,339
094	1,595	204	2,345
095	1,602	205	2,352
096	1,609	206	2,359
097	1,616	207	2,366
098	1,623	208	2,377
099	1,630	209	2,380
100	1,636	210	2,386
101	1,643	211	2,397
102	1,650	212	2,400
103	1,657	213	2,407
104	1,664	214	2,414
105	1,670	215	2,420
106	1,677	216	2,427
107	1,684	217	2,434
108	1,691	218	2,441
109	1,698	219	2,448
110	1,705	220	2,455
111	1,711	221	2,461
112	1,718	222	2,468
113	1,725	223	2,475
114	1,732	224	2,482
115	1,739	225	2,489
116	1,745	226	2,495
117	1,752	227	2,502
118	1,759	228	2,509
119	1,766	229	2,516
120	1,773	230	2,523

121	1,780	231	2,530
122	1,786	232	2,536
123	1,793	233	2,543
124	1,800	234	2,550
125	1,807	235	2,557
126	1,814	236	2,564
127	1,820	237	2,570
128	1,827	238	2,577
129	1,834	239	2,584
130	1,841	240	2,591
131	1,848	241	2,598
132	1,855	242	2,605
133	1,861	243	2,611
134	1,868	244	2,618
135	1,875	245	2,625
136	1,882	246	2,632
137	1,889	247	2,639
138	1,895	248	2,645
139	1,902	249	2,652
140	1,909	250	2,659
141	1,916	251	2,666
142	1,923	252	2,673
143	1,930	253	2,680
144	1,936	254	2,686
145	1,943	255	2,693
146	1,950	256	2,700
147	1,957	257	2,707
148	1,964	258	2,714
149	1,970	259	2,720
150	1,977	260	2,727
151	1,984	261	2,734
152	1,991	262	2,741
153	1,998	263	2,748
154	2,005	264	2,755
155	2,011	265	2,761
156	2,018	266	2,768
157	2,025	267	2,775
158	2,032	268	2,782
159	2,039	269	2,789
160	2,045	270	2,795
161	2,052	271	2,802
162	2,059	272	2,809
163	2,066	273	2,816
164	2,073	274	2,823
165	2,080	275	2,830
166	2,083	276	2,836
167	2,086	277	2,843
168	2,100	278	2,850
169	2,107	279	2,857
170	2,114	280	2,864
171	2,120	281	2,870
172	2,127	282	2,877
173	2,134	283	2,884
174	2,141	284	2,891
175	2,148	285	2,898
176	2,155	286	2,905
177	2,161	287	2,911
178	2,168	288	2,918
179	2,175	289	2,925
180	2,182	290	2,932
181	2,189	291	2,939
182	2,195	292	2,945
183	2,202	293	2,952
184	2,209	294	2,959
185	2,216	295	2,966

186	2,223	296	2,973
187	2,230	297	2,980
188	2,236	298	2,986
189	2,243	299	2,993
190	2,250	300	3,000

## EL DICTADO DE CURSOS DE MENOS DE 80 HORAS DIDACTICAS

Horas	Puntos	Horas	Puntos
001	0,557	041	1,414
002	0,559	042	1,436
003	0,600	043	1,457
004	0,621	044	1,479
005	0,643	045	1,500
006	0,664	046	1,521
007	0,686	047	1,543
008	0,707	048	1,564
009	0,729	049	1,586
010	0,750	050	1,607
011	0,771	051	1,629
012	0,793	052	1,650
013	0,814	053	1,671
014	0,836	054	1,693
015	0,857	055	1,714
016	0,879	056	1,736
017	0,900	057	1,757
018	0,921	058	1,779
019	0,943	059	1,800
020	0,964	060	1,821
021	0,986	061	1,843
022	1,007	062	1,864
023	1,029	063	1,886
024	1,050	064	1,907
025	1,071	065	1,929
026	1,093	066	1,950
027	1,114	067	1,971
028	1,136	068	1,993
029	1,157	069	2,014
030	1,179	070	2,036
031	1,200	071	2,057
032	1,221	072	2,079
033	1,243	073	2,100
034	1,264	074	2,121
035	1,286	075	2,143
036	1,307	076	2,164
037	1,329	077	2,186
038	1,350	078	2,205
039	1,371	079	2,229
040	1,393	080	2,250

## DICTADO DE CURSOS DE MAS DE 80 HORAS DIDACTICAS

HORAS	PUNTOS	HORAS	PUNTOS
081	2,260	191	3,385
082	2,270	192	3,395
083	2,281	193	3,406
084	2,291	194	3,416
085	2,301	195	3,426
086	2,311	196	3,436
087	2,322	197	3,447
088	2,332	198	3,457

089	2,342	199	3,467
090	2,352	200	3,477
091	2,363	201	3,488
092	2,373	202	3,498
093	2,383	203	3,508
094	2,393	204	3,518
095	2,403	205	3,528
096	2,414	206	3,539
097	2,424	207	3,549
098	2,434	208	3,559
099	2,444	209	3,569
100	2,455	210	3,580
101	2,465	211	3,590
102	2,475	212	3,600
103	2,485	213	3,610
104	2,495	214	3,620
105	2,506	215	3,631
106	2,516	216	3,641
107	2,526	217	3,651
108	2,536	218	3,661
109	2,547	219	3,672
110	2,557	220	3,682
111	2,567	221	3,692
112	2,577	222	3,702
113	2,588	223	3,713
114	2,598	224	3,723
115	2,608	225	3,733
116	2,618	226	3,743
117	2,628	227	3,753
118	2,639	228	3,764
119	2,649	229	3,774
120	2,659	230	3,784
121	2,669	231	3,794
122	2,680	232	3,805
123	2,690	233	3,815
124	2,700	234	3,825
125	2,710	235	3,835
126	2,720	236	3,845
127	2,731	237	3,856
128	2,741	238	3,866
129	2,751	239	3,876
130	2,761	240	3,886
131	2,772	241	3,897
132	2,782	242	3,907
133	2,792	243	3,917
134	2,802	244	3,927
135	2,813	245	3,938
136	2,823	246	3,948
137	2,833	247	3,958
138	2,843	248	3,968
139	2,853	249	3,978
140	2,864	250	3,989
141	2,874	251	3,999
142	2,884	252	4,009
143	2,894	253	4,019
144	2,905	254	4,030
145	2,915	255	4,040
146	2,925	256	4,050
147	2,935	257	4,060
148	2,945	258	4,070
149	2,956	259	4,081
150	2,966	260	4,091
151	2,976	261	4,101
152	2,986	262	4,111
153	2,997	263	4,122

154	3,007	264	4,132
155	3,017	265	4,142
156	3,027	266	4,152
157	3,038	267	4,163
158	3,048	268	4,173
159	3,058	269	4,183
160	3,068	270	4,193
161	3,078	271	4,203
162	3,089	272	4,214
163	3,099	273	4,224
164	3,109	274	4,234
165	3,119	275	4,244
166	3,130	276	4,255
167	3,140	277	4,265
168	3,150	278	4,275
169	3,160	279	4,285
170	3,170	280	4,295
171	3,181	281	4,306
172	3,191	282	4,316
173	3,201	283	4,326
174	3,211	284	4,336
175	3,222	285	4,347
176	3,232	286	4,357
177	3,242	287	4,367
178	3,252	288	4,377
179	3,263	289	4,388
180	3,273	290	4,398
181	3,283	291	4,408
182	3,293	292	4,418
183	3,303	293	4,428
184	3,314	294	4,439
185	3,324	295	4,449
186	3,334	296	4,459
187	3,344	297	4,469
188	3,355	298	4,480
189	3,365	299	4,490
190	3,375	300	4,500

**l) PARTICIPACION EN CONGRESOS, SEMINARIOS, PRE- SEMINARIOS, CONVENCIONES Y/O JORNADAS.**

Se valorarán con el mismo criterio y escala que el inciso k).

**ll) COMISIONES.**

Se valorarán las comisiones de carácter docente, cultural o técnico profesional.

La autoridad del organismo en que el docente preste el servicio deberá certificar su carácter y si corresponde, los trabajos emanados de ella.

Tendrán un tope de 3 (tres) puntos asignándose 0,10 por mes cumplido.

**m) PREMIOS**

1) Internacionales:

	Puntos
Gran Premio.....	2
Primer Premio.....	1,50
Segundo Premio.....	1
Tercer Premio.....	0,50

2) Nacionales:

Puntos

Gran Premio (Presidente de la Nación).....	2
Gran Premio (Ministerio de Cultura y Educación).....	1,50
Primer Premio.....	1
Segundo Premio.....	0,50
Tercer Premio.....	0,25
Mención Honorífica u otro Premio Especial.....	0,10
3) Provinciales:	Puntos
Gran Premio.....	0,50
Primer Premio.....	0,25
Segundo Premio.....	0,20
Tercer Premio.....	0,15
Otros Premios.....	0,10
4) Municipales:	Puntos
Primer Premio.....	0,25
Segundo Premio.....	0,20
Tercer Premio.....	0,10

Se valorarán hasta un máximo de tres (3) puntos, siempre que estén relacionados con la especialidad del cargo que aspira.  
En caso de obtener un mismo trabajo varios premios se tomará el de más alto puntaje.

**n) DICTADO DE CURSOS O CONFERENCIAS.**

El dictado de cursos de perfeccionamiento, actualización o capacitación docente y dictado de conferencias se valorará con el mismo criterio y escala que el inciso k).

Los certificados, para ser valorados deberán indicar el número de horas dictadas. Si este dato no constara se otorgará el puntaje mínimo que establece la escala.

Deberán ser avalados por autoridad Nacional o Jurisdiccional educativa competente para la legislación vigente en esta provincia, y estar debidamente cumplimentados

El desempeño de la función tutorial en capacitación a distancia, la participación como expositor, panelista o equivalentes en acciones de perfeccionamiento, actualización y capacitación docente se valorarán con igual criterio y escala que el dictado de cursos o conferencias.

Por la repetición en el dictado del curso se valorará 0,10 de puntos más por cada uno.

**ñ) PARA EL NIVEL MEDIO y SUPERIOR, EDUCACIÓN POLIMODAL, EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA Y EDUCACIÓN DE POSTÍTULO NO UNIVERSITARIO, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN DE ADULTOS Y OTROS RÉGIMENES ESPECIALES CONCURSOS GANADOS Y/O PARTICIPACION EN JURADOS.**

1. Concursos de Titularidad ganados en el mismo nivel del cargo al que aspira:

Punto

A. De Títulos y Antecedentes .....	1
Hasta un máximo de 2 (dos) puntos	
B. De Antecedentes y Oposición .....	1
Hasta un máximo de 4 (cuatro) puntos	

## 2. Participación en Jurados:

A—Por integración de Jurados en concursos artísticos, literarios, deportivos o científicos, relacionados con el cargo que aspira y hasta un máximo de 2 puntos:

	Puntos
• a nivel nacional/internacional.....	1
• a nivel provincial/regional.....	0,40
• a nivel municipal /zonal.....	0,20

Punto

B—Por integración de Jurados en Concursos de Oposición para provisión de cargos docentes de Ascensos.....	1
---	---

Hasta un máximo de 2 puntos.

o) **PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS O LIBROS.**

Puntos

1. Los artículos de carácter educativo, técnico o cultural publicados en revistas y periódicos en los que pueda comprobarse tiraje, origen y fecha de edición, se valorarán hasta un máximo de 1 (un) punto.....	0,10
--	------

2. Por publicación de libros de más de 48 páginas de carácter científico, literario, técnico y artístico, se considerarán hasta un máximo de 6 (seis) puntos, valorándose según se detalla:

A. Temas de carácter docente, literarios, técnicos y científicos en general:

• Único autor.....	2
• Autoría compartida.....	1

3. Por publicación de trabajos especiales en fascículos, folletos, anexos, separatas o boletines de divulgación científico- educativa y comprobarse clara referencia al auspicio o encargo de organismos oficiales, empresas editoriales, periódicos y asociaciones o entidades de bien público con personería jurídica, hasta un máximo de 6 (seis) puntos según el siguiente detalle:

A. Temas de carácter docente, literarios, técnicos y científicos en general:

• Único autor.....	0,20
• Autoría compartida.....	0,10

En todos los casos los trabajos deben poner en evidencia la investigación y/o procesamiento de información organizada y expresada con la metodología propia de cada rama del conocimiento.

4. Por las expresiones literarias publicadas en periódicos, revistas, folletos, separatas y boletines de divulgación cultural y comprobarse clara referencia al autor, hasta un máximo de 1 (un) punto según el siguiente detalle:

	Puntos
• Poema o poesía.....	0,02
• Obra teatral.....	0,10
• Cuento – leyenda.....	0,10
• Novela corta.....	0,20

p) **PARTICIPACIÓN EN CAMPAMENTOS EDUCATIVOS Y COMPETENCIAS INTERCOLEGIALES.**

Los campamentos y competencias pueden ser deportivos, artísticos, literarios o científicos y se valorarán sólo los del nivel y cargo correspondiente.

	Puntos
I. Organizadas por Instituciones Oficiales educativas:	
A—Participación docente en viajes de estudios o campamentos de un mínimo de 48 horas al frente de alumnos.....	0,10
B—Organización y dirección de campamentos.....	0,15

Se valorarán hasta un máximo de 1 punto.

2. Docente que se desempeñen en competencias y actividades intercolegiales:

A—Como integrante de las comisiones y miembros organizadores (ferias de ciencia, olimpiadas matemáticas, encuentros deportivos, etc.).....	0,15
B—Encargados de la dirección técnica de los grupos representativos de las escuelas y asistencia técnica, asesor u orientador .....	0,30

q) **OTROS ANTECEDENTES VALORABLES RELACIONADOS CON EL PERFECCIONAMIENTO.**

1. Exposiciones de obras de arte:	Puntos
• Individuales	
A. En salones internacionales.....	1
B. En salones nacionales de Artes Plásticas.....	0,80
C. En salones provinciales o regionales o Galería de Artes Nacionales.....	0,50
CH. En salones Municipales.....	0,30
D. Salones o Galerías de Arte abierto no oficiales.....	0,10
• Colectivos	



A. En salones internacionales.....	0,40
B. En salones nacionales de Artes Plásticas.....	0,20
C. En salones provinciales o regionales o Galería de Artes Nacionales.....	0,10
CH. En salones Municipales.....	0,05
D. Salones o Galerías de Arte abierto no oficiales.....	0,02

Podrán acumularse hasta tres (3) puntos.

Sólo podrán valorarse las exposiciones individuales y presentaciones o muestras colectivas cuando haya una Institución patrocinante o un jurado de Selección o Admisión.

Se tendrá en cuenta que esas obras no sean repetidas, con clara mención del nombre y se dará prioridad a la exposición más importante o más trascendente

Si la obra ha merecido un Premio o Mención se valorará el rubro de más alto puntaje.

Deberá presentarse el programa de la exposición para su valoración.

2. Composición de obras musicales de destacado mérito, conocidas públicamente y con documentación fehaciente del Registro de la Propiedad Intelectual.

	Puntos
• Individuales	
A. Géneros musicales mayores (óperas, sinfonías, operetas, música de cámara).....	1
B. Géneros musicales menores como Cancioneros Escolares, Populares, etc., reconocidos por organismos oficiales.....	0,30
• Colectivos	
A. Géneros musicales mayores (óperas, sinfonías, operetas, música de cámara).....	0,30
B. Géneros musicales menores como Cancioneros Escolares, Populares, etc., reconocidos por organismos oficiales.....	0,10
3. Dirección de Coros u Orquestas Oficiales obtenida por concurso Tope: 2 puntos.....	1

4. Trabajos Artísticos Plásticos Puntos

• Individuales	
A) Monumentos o Esculturas.....	1
B) Murales.....	0,40
C) Restauración de Obras de Arte.....	0,20
CH) Otras manifestaciones Plásticas.....	0,40
D) Por publicación de Trabajos Artísticos, portadas o ilustraciones de libros o revistas y otros trabajos profesionales.....	0,40
• Colectivas	

A) Monumentos o Esculturas.....	0,40
B) Murales.....	0,20
C) Restauración de Obras de Arte.....	0,10
CH) Otras manifestaciones Plásticas.....	0,20
D) Por publicación de Trabajos Artísticos, portadas o ilustraciones de libros o revistas y otros trabajos profesionales.....	0,05

Se adjudicará hasta un máximo de 3 (tres) puntos, cuando estos trabajos fueran encomendados por organismos oficiales, nacionales, provinciales o municipales.

5. Actuaciones Públicas en conciertos o recitales organizadas por Organismos Oficiales, hasta un máximo de 3 (tres) puntos.....	0,30
---	------

Los antecedentes de este inciso deberán ser afines al área específica a la que el docente aspira.

#### 6. Trabajos de investigación:

Se valorarán los avalados por instituciones responsables como: Universidades, Institutos de Formación Docente u otros Institutos de Educación Superior, o cuando fueran encomendados por autoridad educativa competente.

A. Individuales, o como: Director de Proyecto, Director de Subproyecto o Coordinador de Equipo de trabajo .....	0,50
B. Miembro de Equipo.....	0,20

7. Por Becas de estudio de perfeccionamiento, de carácter pedagógico, técnico o cultural otorgadas por organismos oficiales o privados, debidamente cumplidas y certificadas por el organismo, institución o entidad otorgante, se valorarán hasta un tope de 3 (tres) puntos.....	1
--	---

8. Otras acciones de perfeccionamiento, capacitación y actualización docente: encuentros, talleres, pasantías docentes, materias vocacionales, créditos suplementarios de las carreras de formación docente, afines con la asignatura, espacio curricular o cargo a que se aspira se reconocerán con igual criterio y escala que asistencia y/o aprobación de cursos incluido en el inciso k.	
---	--

#### DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALORACION

- Cuando se trate de antecedentes extranjeros se tendrá en cuenta lo dispuesto en artículo 13° de la Ley 1.124, se requerirá la documentación traducida por Traductor Público Nacional y reunir todos los requisitos que fija el inciso correspondiente.
- El promedio de títulos se valorará solamente en los casos en que haya paridad en el puntaje. Se tomará el promedio general de estudios obtenidos que figure en el título reglamentario, considerando hasta los centésimos en la escala de 1 (uno) a 10 (diez).
- En caso de persistir el empate o no contar con calificación numérica de todos o algunos de los aspirantes se procederá de inmediato a sorteo para establecer el orden definitivo.
- Igual criterio se aplicará para establecer el orden de los docentes inscriptos fuera de término.
- Cuando un mismo antecedente pudiera considerarse en distintos ítems se valorará el de mayor puntaje.
- La valoración de antecedentes de los trabajadores de la educación que aspira a desempeñarse en 3° ciclo de EGB – 8° y 9° año – y/o Nivel Polimodal serán considerados indistintamente para uno u otro salvo exclusión expresa.

**ARTICULO 19°:** Para ocupar cargos en el Nivel Inicial, EGB 1 y 2, 7° Año de EGB3, Educación de Adultos y Educación Especial deberán inscribirse en Doble Turno los aspirantes que, al momento de la inscripción, se encuentren desempeñando cargo público electivo o no; administrativo o docente titular en el ámbito oficial o privado.

El aspirante que obtuviera su título considerado docente según el Anexo de Títulos por el Tribunal de Clasificación de Educación Polimodal y Superior fuera del período establecido para la inscripción de Interinatos y/o Suplencias, podrá inscribirse en cualquier época del año. Para ello deberá presentar el título debidamente registrado en la Provincia. El Tribunal lo incorporará al listado vigente, a continuación del número de orden del que ocupa el último de los aspirantes docentes.

Para los niveles Inicial y Educación General Básica, la inscripción fuera de término dará origen a un listado específico para aquellos docentes que se registren durante el mes de Abril. Las inscripciones que se efectúen durante los meses de Agosto y Octubre se incorporarán al listado ya elaborado y deberán ser considerados también para las designaciones del año siguiente.

Se seguirá igual procedimiento para los aspirantes con título docente que manifiesten su intención de radicarse en esta Provincia, para lo que deberán acreditar el cambio de domicilio real con el documento de identidad.

**ARTICULO 34°:** La autoridad educativa podrá disponer exámenes médicos, a través de sus servicios de asistencia sanitaria, cuando de hechos denunciados, o por la conducta del docente se observare una disminución en su aptitud física y/o psíquica. El Servicio Médico Oficial será el encargado de determinar la capacidad laboral del docente.

Para los cargos de Secretario Técnico y Coordinador de Zona no será necesaria la substanciación de sumario para determinar el cese de sus funciones.

**ARTICULO 44°:** La Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión de la Subsecretaría de Coordinación, será el organismo directamente responsable de la planificación, ejecución y aval de todas las acciones de capacitación, perfeccionamiento y actualización docente. Dicho organismo implementará acciones:

a) Obligatorias: para prever el cumplimiento del inciso f) del Art. 5°.

b) Obligatorias: para el desempeño de funciones jerárquicas si correspondiera según el régimen de ascensos.

En las acciones previstas en los incisos que anteceden, el organismo responsable se hará cargo de los gastos de traslado y alojamiento de los docentes, y determinará la asignación de puntaje si correspondiera.

c) Optativas.

Las partidas para el perfeccionamiento, serán distribuidas equitativamente entre todos los niveles y modalidades, salvo que la política educativa determine priorizar algunos de sus niveles.

La designación de los capacitadores se efectuará por períodos limitados, los que deberán consignarse en cada caso.

**ARTÍCULO 45°:** Los cargos serán adjudicados por estricto orden de mérito y de acuerdo a lo establecido en el artículo 46° de la Ley.

**ARTÍCULO 47°:** Son requisitos para optar a los ascensos de jerarquía:

a) Sin reglamentar.

b) Sin reglamentar.

c) La aptitud psicofísica deberá ser acreditada por el Servicio Médico Oficial previo al acceso al cargo concursado.

ch) Sin Reglamentar.

d) Sin reglamentar.

e) Para los cargos de Coordinador, Director o Rector, Vicedirector o Vicerrector, Regente o Subregente poseer Título Docente. Agotada la nómina de aspirantes con Título Docente, se continuará con los que posean título Habilitante con certificado de Capacitación Docente.

**ARTÍCULO 49°:** A efectos de valorar los Antecedentes de aspirantes a ascensos de jerarquía o categoría, se tendrá en cuenta la siguiente asignación de puntaje:

a) TÍTULO:

Se aplicará la misma valoración que la establecida para el ingreso prevista en el inciso a) del artículo 14° del presente Decreto Reglamentario.

c) SERVICIOS DOCENTES EN TODAS LAS JURISDICCIONES, NIVELES, MODALIDADES Y SERVICIOS TÉCNICOS:

Se adjudicará la misma valoración que la indicada en el inciso ch) del artículo 14° de la presente reglamentación.

ch) SERVICIOS PRESTADOS EN EL CARGO QUE SE CONCURSA ANTERIOR O POSTERIOR DEL ESCALAFÓN:

Se computarán los desempeñados en cargos correspondientes al ámbito de la jurisdicción provincial. Por cada año o fracción no menor de 6 (seis) meses se sumará al puntaje por antigüedad previsto en el inciso c):

1.- Por la antigüedad en el mismo cargo.....1,50

2.- Por la antigüedad en el cargo inmediato inferior..... 1

3.- Por la antigüedad en el cargo anterior a este último, siempre que no sea en inicial de la carrera .....0,50

4.- Por la antigüedad en el cargo superior.....2

A los trabajadores de la educación que se encuentren en uso de las licencias previstas en el Capítulo XXI ( excepto los artículos 135 b),143 y 149 de la Ley 1124) se les computará el puntaje que le correspondiere acorde al cargo que ejercían al momento de solicitar la licencia.

d) OTROS TÍTULOS

Se aplicará lo establecido para los incisos i) y j) del artículo 14° del presente Decreto Reglamentario.

e) ANTECEDENTES VALORABLES RELACIONADOS CON EL PERFECCIONAMIENTO:

Los criterios y la valoración serán los mismos que para el ingreso, según lo establecido en los incisos k),l) y ll) del artículo 14° de la presente norma legal.

f) PREMIOS, PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, EXPOSICIONES, CONCIERTOS, DICTADO DE CURSOS, ETC.:

Se tendrán en cuenta los mismos criterios y valoración que la establecida para el ingreso, prevista en los incisos m), n), o), p) y q) del artículo 14° de este Decreto.

g) SERVICIOS PRESTADOS EN EL NIVEL Y/O MODALIDAD Y/O SERVICIOS TÉCNICOS Y/O ESPECIALIDAD SEGÚN CORRESPONDA:

Puntos

1.- Por cada año o fracción no menor de 6 (seis) meses ejercidos en la modalidad en la Provincia de La Pampa..... 2

2.- Por cada año o fracción no menor de 6 (seis) meses ejercidos En el mismo nivel del cargo que concursa, en la Provincia de La Pampa..... 1

En otra Jurisdicción..... 0,50

3.- Por cada año o fracción no menor de 6 (seis) meses de

- servicios técnicos prestados en el ámbito de la Jurisdicción Provincial..... 1
- 4.- Por cada año o fracción no menor de 6 (seis) meses de servicios prestados en carácter de Miembros de Tribunal de Clasificación y/o Disciplina..... 1

Se entiende por modalidad:

En el ex Nivel Primario y Educación General Básica hasta 7º año inclusive: Escuelas de Jornada Completa, Escuelas Hogares, Centro de Apoyo Escolar, Escuelas de Adultos y Escuelas Especiales:

En Nivel Medio: Escuelas de Enseñanza Artística.

En Nivel Polimodal: Formación Técnico Profesional: Trayectos Técnicos Profesionales, Itinerarios Formativos y Formación Profesional.

En Apoyo Técnico: los escalafones respectivos.

**h) EN TODOS LOS NIVELES: CONCURSOS DE ASCENSOS APROBADOS Y ADEMÁS EN LA ENSEÑANZA MEDIA, SUPERIOR Y/O POLIMODAL, CONCURSOS DE ACRECENTAMIENTO GANADOS:**

Se considerarán cuando se trate de concursos de titularidad ganados en el mismo nivel del cargo que se concursa:

- |                                       |          |                |
|---------------------------------------|----------|----------------|
| 1.- Concursos de ascensos.....        | 2 puntos | Tope: 4 puntos |
| 2.- Concursos de acrecentamiento..... | 1 punto  | Tope: 2 puntos |

**i) SERVICIOS DOCENTES PRESTADOS EN ZONA DESFAVORABLE, MUY DESFAVORABLE E INHÓSPITA:**

Se tendrá en cuenta la misma valoración prevista para el ingreso en el artículo 14º. Inciso f) que forma parte del Decreto Reglamentario.

**ARTÍCULO 50º:** Se procederá a disminuir el puntaje en los siguientes casos:

- |    |                          |            |
|----|--------------------------|------------|
| a) | Sanciones Disciplinarias |            |
| -  | Amonestación.....        | 0,50 punto |
| -  | Apercibimiento.....      | 1 punto    |

Si en años anteriores a la convocatoria del concurso de titularidad y/o necesidad de cubrir cargos de ascensos ( Interinatos y Suplencias), el Trabajador de la Educación hubiere sido pasible de días de suspensión se disminuirá su puntaje final según la siguiente escala:

	Puntos
De 1 día hasta 5 de suspensión.....	1,50
De 6 días hasta 10 días.....	2
De 11 días hasta 20 días.....	2,50
De 21 días hasta 30 días.....	3

DISPOSICIONES GENERALES:

## CAPÍTULO I

### DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN.

- 1) Las Direcciones Generales de cada nivel enviarán a los Tribunales de Clasificación respectivos, las nóminas de vacantes determinadas para cada concurso, con una anticipación no menor de 15 (quince) días corridos a la fecha prevista para la convocatoria.
- 2) La tramitación de los concursos se hará en forma separada en cada escalafón y para el 3er Ciclo de la EGB.
- 3) Los concursos se realizarán, cuando las condiciones lo permitan, en forma simultánea para varios cargos.
- 4) La convocatoria se hará a través de circulares a las escuelas y por publicación por 2 (dos) veces en el Boletín Oficial, completándose a través de comunicados por diarios, televisión y radios e incluirá todos los cargos de los distintos niveles, modalidades, categorías y jerarquías que el Ministerio de Cultura y Educación disponga cubrir según las necesidades del sistema.
- 5) En la Convocatoria se consignará:
  - a) Plazo para la inscripción, el que no podrá ser menor a 10 (diez) días corridos ni superior a 15 (quince) corridos.
  - b) Lugares de inscripción, que serán los Tribunales de Clasificación o los lugares que las Direcciones de Nivel determinen.
  - c) Horarios de atención a los aspirantes.

- d) Cargos a concursar y requisitos que deben reunir los aspirantes para cada cargo de ascenso.
- 6) La inscripción será personal y por escrito en formularios que se proveerán al efecto, pudiendo cada docente inscribirse en todos los cargos que aspira y en los que reúna las condiciones exigidas.
- 7) Los gremios con personería gremial que representen a los trabajadores de la educación podrán designar un veedor que en cada caso siga la totalidad del proceso del concurso.
- 8) Las impugnaciones que formulen los concursantes ante los Tribunales de Clasificación y ante la Junta de Reclamos, se harán según el procedimiento previsto en el artículo 108 (ciento ocho) de la Ley N°1124. La presentación en cada instancia originará la suspensión del proceso de ese concurso hasta tanto se resuelva la situación objetada.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA CLASIFICACION Y LOS RECLAMOS.**

- 9) Cronograma de concurso: dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores al cierre de inscripción, los Tribunales de Clasificación deberán clasificar los antecedentes de los aspirantes sobre la base de la documentación reunida en los legajos hasta la fecha de cierre de la inscripción.
- 10) El listado de aspirantes se exhibirá, por el término de 5 (cinco) días en los Tribunales de Clasificación, en las Coordinaciones y en las Escuelas cabeceras con el puntaje de cada uno.
- 11) Los reclamos podrán hacerse únicamente en ese lapso ante los Tribunales correspondientes.
- 12) Los Tribunales deberán expedirse sobre los reclamos presentados en un plazo no mayor de 15 (quince) días corridos a partir de la fecha de finalización de exhibición de las listas.
- 13) En caso de que lo actuado con respecto a su reclamo no satisfaga al concursante, éste podrá apelar a la Junta de Reclamos en un plazo de 2 (dos) días de la constitución de la Junta.
- 14) La Junta de Reclamos a su vez, resolverá en no más de 10 (diez) días según establece el artículo 108 de la Ley N°1124. La resolución de esta Junta será irrecurrible.
- 15) Los Tribunales elaborarán los listados definitivos y procederán a convocar por orden de puntaje a los docentes que participarán de la instancia de oposición en un número no inferior al doble de las vacantes.

Elaborados los listados de los aspirantes que participarán de la Prueba de Oposición, éstos deberán ser notificados y en el mismo acto elegir con carácter de Declaración Jurada uno de los candidatos propuestos por el Tribunal de Clasificación correspondiente, para integrar los Jurados de los Concursos de Oposición.

Los candidatos que tengan mayor número de votos serán titulares del Jurado y los que sigan en orden decreciente serán suplentes. En caso de empate, se definirá por sorteo público.

- 16) En este momento, se exhibirán: el Programa de las pruebas de oposición, los contenidos de la capacitación necesarios para rendir estas pruebas, las características de las mismas, información sobre las sedes de consultas y asesoramientos, y la nómina de candidatos para integrar los Jurados de las pruebas de oposición.

Los Institutos de Formación Docente serán los responsables de facilitar el acceso a los materiales bibliográficos a los docentes aspirantes y organizarán los procesos de consulta y asesoramiento.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS JURADOS.**

- 17) Los Jurados se integrarán con 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes:
- a) Un titular y un suplente elegidos por el Tribunal de Clasificación correspondiente.
  - b) Un titular y un suplente elegidos por los aspirantes a ascenso.
  - c) Un titular y un suplente designados por el Ministerio de Cultura y Educación.
- 18) Los integrantes del Jurado indicados en el punto b) serán elegidos entre quienes figuren en la nómina que habrá de preparar el Tribunal de Clasificación, en el que se propondrán 4 (cuatro) candidatos, de cuyos antecedentes se podrá agregar una breve mención.
- 19) Para ser miembro de los Jurados se requiere ser docente titular y no haber tenido sanción disciplinaria por hecho cometido en los últimos 5 (cinco) años de actuación y responder al perfil que requiera cada concurso de ascenso.
- 20) En caso de no haber candidatos que reúnan los requisitos mencionados en el punto 19, se podrá convocar:
- Profesores de la Universidad Nacional de La Pampa.
  - Docentes que hayan pasado a situación pasiva dentro de los 3 (tres) años anteriores al concurso y hayan ocupado los cargos jerárquicos en forma titular, interina o suplente, no menos de 1 (un) año.
  - Docentes de otras provincias con jerarquía superior o igual a la de los cargos que se concursan.

- 21) La convocatoria a los candidatos indicados en el punto anterior será efectuada por el Ministerio de Cultura y Educación.
- 22) Los miembros del Jurado dispondrán del material actualizado de la Provincia, bibliografía, normas legales vigentes, documentos elaborados en las comisiones de innovación curricular, etc.
- 23) La función de miembro de Jurado es irrenunciable para el docente en actividad; quien la desempeñe será declarado en "Comisión de Servicios" en todos los cargos que ejerza por el período que dure su mandato.
- 24) En caso de ausencia de los miembros del Jurado, los titulares serán reemplazados automáticamente por los respectivos suplentes. Producida una nueva ausencia por razón de fuerza mayor, el Ministerio de Cultura y Educación podrá convocar de entre los suplentes restantes o designar otra persona.
- 25) El Jurado elegirá entre sus miembros, la persona encargada de presidir las deliberaciones.
- 26) Los miembros del Jurado podrán excusarse o ser recusados por las causales indicadas para los miembros del Tribunal de Clasificación.
- 27) El plazo para excusarse o recusar a los miembros del Jurado será de diez (10) días corridos a partir de la publicación de las Nóminas de Jurados definitivos
- 28) La actuación de los Jurados será conocer la bibliografía básica para los postulantes a ascenso, determinar lugar, fecha y horario para las pruebas de oposición, convocar a los participantes, asumir la responsabilidad de llevar a cabo la prueba de conocimiento, la prueba práctica y documentar los resultados.
- 29) Facúltase al Ministerio de Cultura y Educación a resolver las situaciones no previstas.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS PRUEBAS DE OPOSICIÓN

- 30) El Programa para las Pruebas de Oposición para los distintos cargos, será elaborado por la Subsecretaría de Coordinación y la Subsecretaría de Educación. Ambas Subsecretarías organizarán también el desarrollo de estas pruebas.
- 31) Las Pruebas de Oposición se iniciarán con no menos de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de publicación de los listados definitivos.
  - 32) Se citará a los participantes fijando día, hora y lugar para su presentación. La comunicación debe hacerse con 4 (cuatro) días corridos de anticipación.
  - 33) Las pruebas se rendirán públicamente y se realizarán en los establecimientos y sedes que propongan la Subsecretaría de Coordinación y la Subsecretaría de Educación.
  - 34) Estas pruebas podrán realizarse en orden decreciente comenzando por los cargos de mayor jerarquía.
- 35) Cuando un aspirante a más de un cargo llegue a ellos a las instancias de la oposición, se arbitrarán los medios para que las pruebas de cada uno no se superpongan. Los Tribunales de Clasificación celebrarán las reuniones necesarias para intercambiar información y detectar situaciones de este tipo con la debida anticipación.
  - 36) El concurso de oposición constará de una Prueba de Conocimiento y una Prueba Práctica, según el Programa establecido cuya copia se entregará a los concursantes en el momento de la notificación de su participación en el Concurso.
  - 37) La Prueba de Conocimiento será escrita para todos los participantes quienes la rendirán en forma simultánea. Tendrá una duración de 4 (cuatro) horas como máximo.
- 38) El tema será sorteado en presencia de los participantes en el momento de iniciarse la prueba.
- 39) Los concursantes deberán usar un seudónimo para la prueba escrita, a fin de asegurar el anonimato, y consignarán bajo sobre cerrado su nombre.
  - 40) El listado de quienes aprueben la Prueba de Conocimiento, siempre bajo seudónimo, se exhibirá en el mismo lugar, en un plazo que, según la cantidad de participantes, no podrá ser superior a 4 (cuatro) días corridos. El Jurado labrará el acta correspondiente.
- 41) Finalizadas las calificaciones de la Prueba de Conocimiento, el Jurado procederá a la apertura de los sobres para identificar a los autores de cada trabajo escrito. Representantes de los concursantes –hasta 5- verificarán previamente que los sobres cerrados correspondan a los seudónimos que figuran en las listas de puntajes.

Quienes hayan alcanzado el puntaje mínimo exigido de aprobación, pasarán a la Prueba Práctica.
- 42) Por medio de la Prueba Práctica el concursante demostrará sus aptitudes para el ejercicio del cargo al que aspira. Las características de esta prueba serán especificadas según se ha indicado en el punto 16. El acta con los resultados se exhibirá dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de realizada la prueba.
- 43) Cada prueba será calificada por el Jurado de la siguiente manera:

#### PUNTAJE DE APROBACION

Prueba de Conocimiento: mínimo 35 (treinta y cinco) puntos, máximo 50.

Prueba Práctica: mínimo 35 (treinta y cinco) puntos, máximo 50.

- 44) El Jurado labrará el Acta final, en que constará la nómina de aspirantes que aprobaron ambas pruebas, e indicará el puntaje total obtenido por cada uno, en un plazo no mayor de 2 (dos) días y la remitirá al Tribunal de Clasificación.
- 45) La resolución del Jurado será adoptada por mayoría. Los fallos del Jurado son inapelables.

## CAPÍTULO V

## DE LA ADJUDICACIÓN DE LAS VACANTES Y TITULARIZACIÓN DE LOS CARGOS.

- 46) El Tribunal de Clasificación elaborará los listados por orden de mérito, para cada categoría o jerarquía de cargos y los dará a publicidad en el término de 5 (cinco) días hábiles.
- 47) Los aspirantes de acuerdo con dicho orden tendrán derecho a elegir la vacante del cargo concursado en la que desearan ser designados.
- 48) Cuando dos o más concursante hubieran obtenido un total igual de puntos la prioridad se determinará de la siguiente manera:
- El de mayor puntaje en títulos y antecedentes.
  - El de mayor jerarquía.
  - El de mayor categoría.
  - El de mayor antigüedad en el cargo que se concursara.
  - El de mayor antigüedad en la docencia.
  - Sorteo público.
- 49) Los docentes ganadores de cargos de ascenso deberán presentar certificado de aptitud psicofísica en el término de 30 (treinta) días corridos, a efectos de que pueda tramitarse el decreto de titularización.
- 50) Se faculta al Ministerio de Cultura y Educación para determinar la fecha de la toma de posesión de los cargos concursados.

**DECRETOS SINTETIZADOS**

Decreto N° 2152 -16-XII-02- Art. 1°.-  
Designase al señor Gerente General del Ente Provincial del Río Colorado, Doctor Ricardo Jorge POYO (DNI. N° 10.213.971) para que en nombre y representación del Ente Provincial del Río Colorado participe en la subasta pública del bien designado catastralmente como: Parcela 3, Chacra 02, Circunscripción IV, Ejido 112, ordenada en autos: "FISCALIA DE ESTADO C/FERNANDEZ Edelmiro Agustín s/Apremio y embargo preventivo", Expediente N° C 33384 en

trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Secretaría Unica, de la Primera Circunscripción Judicial.-

Art. 2°.- Facúltase al funcionario designado en el artículo anterior a adquirir el inmueble a subastarse, mediante compensación, por hasta la suma de \$ 4.367,49, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 2157 -18-XII-02- Art. 1°.-  
Autorízase la acumulación de un cargo docente en la Universidad Nacional de La Pampa -Facultad de Ciencias Exactas y Naturales-, a la agente Categoría 9 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279- Liliana Mabel GIOVANNONI, DNI. N° 11.699.626, perteneciente al Area Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Art. 2°.- Asígnase a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2002, a la agente citada en el artículo anterior, la jornada de trabajo comprendida en el horario especial de Lunes a

Miércoles 7,00 a 15,00 horas y los días jueves de 7,00 a 15,30 horas, para el desempeño de su cargo en el Area Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2158 -18-XII-02- Art. 1°.-  
Adscribir a partir del día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2003, a la Municipalidad de General Pico a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) - Ley 643- María Lis FERNANDEZ, DNI. N° 17.734.747, perteneciente al Ministerio de la Producción, adscripta a la Dirección de Comercio Interior y Exterior.-

Decreto N° 2159 -18-XII-02- Art. 1°.-  
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a anticipar hasta la suma de \$/Lp 150.000,00 a la Empresa Contratista OMAR ANGEL JUBETE, adjudicataria de la obra: "Protección del Talud de Aguas Arriba del "Terraplen sobre Ruta N° 6, Tramos: TRILI-LA PUMA". Dicho importe se tomará de las Cuentas Corrientes N° 5323/3 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible y 18850/4 Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible Lecop, que operan en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 2160 -18-XII-02- Art. 1°.-  
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a anticipar hasta la suma de \$/Lp 150.000,00 a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA ARRIGONE de Roberto H. ARRIGONE, adjudicataria de la obra: "Obras necesarias para evacuar los excedentes hídricos de la

Región comprendida entre las localidades de Colonia Barón y Villa Mirasol". Dicho importe se tomará de las Cuentas Corrientes N° 5323/3 - Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible y 18850/4 - Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible Lecop, que operan en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 2161 -18-XII-02- Art. 1°.-  
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a anticipar hasta la suma de \$/Lp 150.000,00 a la Empresa Contratista E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., adjudicataria de la obra: "Canal de Desagüe Pluvial Sur de la localidad de Quemú Quemú". Dicho importe se tomará de las Cuentas Corrientes N° 5323/3 - Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible y 18850/4 - Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible Lecop, que operan en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 2162 -18-XII-02- Art. 1°.-  
Facúltase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General a anticipar hasta la suma de \$/Lp 175.000,00 a la Empresa Contratista OBRAS CIVILES S.A., adjudicataria de la obra: "Escurrimiento de Excedentes Hídricos de Miguel Riglos, Santa Teresa y Rolón". Dicho importe se tomará de las Cuentas Corrientes N° 5323/3 - Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible y 18850/4 - Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible Lecop, que operan en el Banco de La Pampa.-

Decreto N° 2163 -18-XII-02- Art. 1°.-  
Aprobar la liquidación obrante a fs. 656 del expediente n° 3500/91, que asciende a la suma de \$ 4.635,00, correspondiente al aporte de la Provincia de La Pampa para cubrir el presupuesto de la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI) por los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2002. Expte. N° 3.500/91.-

Decreto N° 2164 -18-XII-02- Art. 1°.-  
Prorrogar a partir del 1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2003, el adicional "dos séptimos" fijado en el Acta N° 36 de fecha 10 de Agosto de 1990, suscripta entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación y la Federación Nacional de Trabajadores de Obras Sanitarias a los agentes de la Administración Provincial del Agua que a continuación se mencionan: María Cristina REGAZZOLI, Afiliado N° 18627 - Jefe de Despacho de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Raúl Arturo CRESPILO, Afiliado N° 28290- Coordinador de la Comisión Técnica Acueducto Río Colorado.-

Decreto N° 2165 -18-XII-02- Art. 1°.-  
Asígnase a partir del 1° de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2003 el adicional del 15% previsto en el artículo 48 de la Ley 1.200 de Reordenamiento del Estado, a los siguientes titulares o firmantes de Cuentas Bancarias, obligados a rendir cuentas de su gestión, dependientes de la Contaduría General y de la Dirección de Crédito Público:

**Habilitación de Salud Pública:** SELINGER, Darío - Afiliado N° 50746, Legajo N° 18757.-

**Habilitación de Cultura, Educación y Gobierno (Gastos):** VALENZUELA, Julia Carolina - Afiliado N° 37369, Legajo N° 9783.-

**Habilitación de Cultura, Educación y Gobierno (Sueldos):** ANTONIO, Susana - Afiliado N° 26479-1/3, Legajo N° 4143.-

**Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:** MAINA, Yolanda - Afiliado N° 10068-1/6, Legajo N° 276.-

**Habilitación de la Producción:** CRESPO, Stella - Afiliado N° 25983, Legajo N° 3899.-

**Habilitación de Gobernación:** MARTIN, Nancy - Afiliado N° 6535-1/6, Legajo N° 107.-

**Habilitación de Jefatura de Policía:** PERALTA, Pedro - Afiliado N° 36888-1/6, Legajo N° 9537.-

**Habilitación de Bienestar Social:** GRIMALT, Alicia - Afiliado N° 37018-1/6, Legajo N° 9617.-

**Habilitación de A.P.E.:** CUETO, Lucía - Afiliado N° 22941-1/9, Legajo N° 2819.-

**Jefe de Cuenta Especial de Suministros:** CLEMENTE, José María - Afiliado N° 43934-1/8, Legajo N° 14300.-

**Jefe de Compras:** VINIEGRA, Sara - Afiliado N° 33692, Legajo N° 7905.-

**Jefe de Compras y Suministros:** GONZALEZ, Griselda - Afiliado N° 13176-1/3, Legajo N° 0005.-

**Jefe de Servicios Administrativos:** ECHEVARRIA, Stella - Afiliado N° 19224-173, Legajo N° 1605.-

**Jefe de Servicios Administrativos:** DITTLER, Stella - Afiliado N° 22292, Legajo N° 2634.-

**Jefe de Servicios Administrativos:** ALE, Iris - Afiliado N° 24775-1/6, Legajo N° 3472.-

**Jefe de Area Administración:** LACUNZA, María Isabel - Afiliado N° 30710-4, Legajo N° 6206.-

**DIRECCION DE CREDITO PUBLICO:**

**Responsable del Area Administrativo Financiera,** CPN. GONZALEZ, María Teresa - Afiliado N° 25990, Legajo N° 3902.-

Art. 2°.- Establécese que en caso de ausencia de los agentes mencionados anteriormente, los señores Subhabilitados y/o personas designadas para firmar, que se detallan a continuación pasarán, a percibir el adicional de referencia, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto Reglamentario N° 237/90:

**Habilitación de Gobernación:** MUÑOZ, Celia - Afiliado N° 38510, Legajo N° 10464.-

**Habilitación de Cultura, Educación y Gobierno (Gastos):** PEREYRA, Roberto - Afiliado N° 28907-1/3, Legajo N° 5344.-

**Habilitación de Cultura, Educación y Gobierno (Sueldos):** VARGAS, Néstor F. - Afiliado N° 44691, Legajo N° 14866.-

**Habilitación de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:** TAMALET, Fabián - Afiliado N° 50744, Legajo N° 18755.-

**Habilitación de Salud Pública:** ATTOCHI, Analía - Afiliado N° 44692, Legajo N° 14867.-

**Habilitación de Bienestar Social:** SOBERON, Cecilia - Afiliado N° 38509, Legajo N° 10463.-



**Habilitación de Jefatura de Policía:** PATRIGNANI, Araceli - Afiliado N° 27575-1/5, Legajo N° 4338.-

**Habilitación de la Producción:** MARTINEZ, Laura - Afiliado N° 44116-1/7, Legajo N° 14435.-

**Sub-Jefe de Cuenta Especial de Suministros:** VELAZQUEZ, Jorge L. - Afiliado N° 53389, Legajo N° 19592.-

Decreto N° 2166 -18-XII-02- Art. 1°.- Déjase establecido que la licencia sin goce de haberes usufructuada por la señora Alda Ester LUPARDO, L.C. N° 5.192.535 - Clase 1948, Categoría 13 - Rama Enfermería- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud, por los días 4 al 8 de Noviembre de 2002, debe encuadrarse en lo establecido en el artículo 135 de la Ley 643.-

Decreto N° 2167 -18-XII-02- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer la suma de \$ 120.527,24, del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al ejercicio financiero del año 2003, y en consecuencia afecte dichos fondos para "hacer uso de las opciones de prórrogas de los Contratos de los Servicios de Seguridad, Vigilancia y recepción de Público de los Inmuebles de la Dirección Provincial de Vialidad, ubicados en las localidades de Guatraché y Talleres en Santa Rosa".-

Decreto N° 2168 -18-XII-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga de contrato de locación de servicios aprobado por decreto N° 1877/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- Laura Adriana LENZZI, DNI. N° 16.341.168, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Caleufú, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 19 de noviembre de 2002 y el 17 de enero de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 2169 -18-XII-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga de contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1834/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279- Ramiro GARCIA, DNI. N° 23.489.808, perteneciente al Centro de Salud de La Humada, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 30 de noviembre de 2002 y el 28 de enero de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 2170 -18-XII-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga de contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1646/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) - Ley 1279- Walter Fabián

Generoso ACEBAL, DNI. N° 22.928.021, perteneciente al Establecimiento Asistencial de Catrillo, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 8 de noviembre de 2002 y el 6 de enero de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 2171 -18-XII-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga de contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 1946/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con el agente contratado equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279- Luis Edelmiro CORDOBA, LE. N° 5.267.421, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Doctor Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 11 de noviembre de 2002 y el 9 de enero de 2003, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 2172 -18-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Marcela Gladys MANSILLA, DNI. N° 22.512.652, y por el período comprendido entre el 7 de noviembre de 2002 y el 5 de enero de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Lonquimay, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2173 -18-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Silvina Soledad GIRAUDO, DNI. N° 27.167.797, y por el período comprendido entre el 23 de octubre y el 3 de diciembre de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Centro de Salud de Adolfo Van Praet, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2174 -18-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Claudio Ricardo KRAHN, DNI. N° 26.727.811, y por el período comprendido entre el 2 de octubre y el 15 de noviembre de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Miguel Riglos, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2175 -18-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Delia Elvira ROSAS, DNI. N° 13.825.440, y por el período comprendido entre el 12 de septiembre y hasta el 10 de noviembre de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Esta-

blecimiento Asistencial de General Acha, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2176 -18-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Ivana Evangelista GUAITA, DNI. N° 25.540.931, y por el período comprendido entre el 29 de octubre y el 19 de diciembre de 2002, para desempeñarse como Técnica Radióloga en el Establecimiento Asistencial de Intendente Alvear, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2177 -18-XII-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de noviembre de 2002 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa) - Ley 643 - Olga Rosa MENDOZA, L.C. N° 4.176.352, perteneciente a la Dirección General de la Familia.-

Decreto N° 2178 -18-XII-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de octubre de 2002, por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la docente Norma BENITEZ, DNI. N° F. 4.896.069, al cargo de Coordinadora de Area titular de Santa Rosa.-

Decreto N° 2179 -18-XII-02- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de noviembre de 2002, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) - Ley 643 - Nélide Benigna VILCHEZ, DNI. N° F. 2.748.251, perteneciente a la Dirección de Promoción Comunitaria, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 2180 -18-XII-02- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

Decreto N° 2182- 19-XII-02.- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer la suma de \$ 18.720,00 del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al ejercicio financiero del año 2003, y en consecuencia afecte dichos fondos para "HACER USO DE LA OPCION DE PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ATENCION DE EMERGENCIA DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES (POSTES S.O.S.), UBICADO SOBRE LA RUTA N° 20, TRAMO: CHACHARRA-MENDI - 25 DE MAYO".-

Decreto N° 2183- 19-XII-02.- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer la suma de \$ 50.550,00 del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al ejercicio financiero del año 2003, y en consecuencia afecte dichos fondos para "HACER

USO DE LAS OPCIONES DE PRORROGAS DE LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y RECEPCION DE PUBLICO Y DE LIMPIEZA DEL INMUEBLE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, UBICADO EN AVENIDA SPINETTO N° 1221, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA".-

Decreto N° 2184 -19-XII-02- Art. 1°.- Declárase en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario por incendio, según corresponda, a las explotaciones ganaderas afectadas en el oeste de la provincia, cuya nominación y ubicación catastral se detallan a continuación:

Departamento Chalileo: Sección XVIII, fracción A, lote 22.

Art. 2°.- La medida dispuesta en el artículo precedente tiene vigencia desde el 1 de noviembre de 2002 hasta el 31 de mayo de 2003.

Art. 3°.- La Subsecretaría de Asuntos Agrarios extenderá los certificados correspondientes, previa presentación de la declaración jurada -según el artículo 11 de la ley provincial n° 1785-, y su verificación por técnicos del Ministerio de la Producción, de aquellos productores cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el área descripta en el artículo 1° del presente decreto y se encuadren en lo establecido por la ley nacional n° 22913 -artículo 8°, incisos a) y b)- con respecto a la afectación de su capacidad productiva.-

Art. 4°.- Para hacerse acreedores a los beneficios de la ley provincial n° 1785 y de la ley nacional n° 22913, los productores comprendidos en el área definida por el artículo 1° deberán tener su producción o capacidad de producción afectada en por los menos un 80% para estar en situación de desastre agropecuario, y aquellos que se encontraren afectados en por lo menos el 50% y en menos del 80% serán considerados en emergencia agropecuaria.-

Decreto N° 2185 -19-XII-02- Art. 1°.- Incorporar en el Anexo I del decreto N° 2655/93 -modificado por Decreto N° 1503/95- el nivel de Compra Directa A-8, conforme a la Planilla que como Anexo forma parte del presente.-

Art. 2°.- El nivel de autorización y aprobación de adjudicación A-8 establecido en el artículo anterior sólo es aplicable a la realización de contrataciones directas con previo pedido de precios, como mínimo, a tres (3) firmas proveedores que se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia, conforme al procedimiento establecido en los artículos 3° y siguientes del Decreto N° 1503/95.-

Art. 3°.- Las contrataciones directas correspondientes al tramo A-8 tendrán como exclusiva finalidad la contratación para la prestación de servicios postales por parte de la Dirección General de Rentas.-

Art. 4°.- La incorporación del nivel de Compra Directa A-8 en el Anexo I del Decreto N° 2655/93 -modificado por Decreto N° 1503/95-, dispuesta por el artículo 1° del presente, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003.-

Forma de Contratación	Monto	Autorización Previa	Aprobación o Adjudicación
A- Compra Directa con Pedido de Precios		de hasta	
A-8 DIRECCION GENERAL DE RENTAS			

3.500,00	10.000,00	Ministro de Hacienda y Finanzas	Ministro de Hacienda y Finanzas
----------	-----------	---------------------------------	---------------------------------

Decreto N° 2186 -19-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el avenimiento de ocupación temporánea a favor de la Provincia de La Pampa efectuada por el Señor Pablo Horacio REYNA, L.E. N° 7.366.550, con domicilio constituido en Leguizamón N° 1575, de ésta ciudad, respecto del inmueble de su propiedad, designado catastralmente como la Sección I, Fracción C, Lote 22, Partida N° 511.536/7, del Departamento Maracó de esta Provincia, con una superficie de 40 hectáreas y por el término de un año desde la firma del presente Decreto.-

Decreto N° 2187 -19-XII-02- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 19 de noviembre de 2002, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 5 (Rama Enfermería) - Ley 1279 - Paulina Isidora ANDIARENA, L.C. N° 4.573.318, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 2188 -19-XII-02- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del día 26 de agosto de 2002, al agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) - Ley 1279- Héctor Antonio BARRIENTOS, L.E. N° 7.366.947 - Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2189 -19-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) formalizado entre el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Gustavo Miguel CUADRADO, DNI. N° 25.577.360 - Clase 1976-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2002.-

Decreto N° 2190 -19-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Nora Adriana SPALVIERI, DNI. N° 14.253.675, y por el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2002 y el 28 de enero de 2003, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de Doblas, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2191 -19-XII-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) - Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Alicia Susana GARCIA, DNI. N° 21.035.573, y por el período comprendido entre el 24 de octubre y el 27 de noviembre de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Centro de Salud Evita, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2192 -19-XII-02- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de indulto y/o conmutación de pena formulado por el interno Gastón Maximiliano RODRIGUEZ DELGADO (Clase 1975, DNI. N° 24.689.594, Ficha Interno E/T), que fuera condenado por el Juzgado de Instrucción y Correccional N° 6 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, por hallárselo "Autor material y penalmente responsable del delito de Usurpación, a la pena de seis (6) meses de prisión por el hecho que se le imputara en la causa N° 2347/00 (originaria N° 1463/99, del Juzgado de Instrucción N° 1), revocando la condicionalidad de la pena impuesta por Sentencia N° 06/98, dictada por la Excma. Cámara en lo Criminal N° 2 y Unificándola a la pena única de un (1) año y cuatro (4) meses de prisión", en virtud de lo prescripto en el artículo 81, inciso 10) de la Constitución Provincial.- Expte. N° 6210/02.-

Decreto N° 2199 -23-XII-02- Art. 1°.- A partir del 1° de Enero de 2003, serán de aplicación sobre los Valores Unitarios Básicos de tierras y mejoras, urbanas y rurales, determinados en el revalúo General de la Provincia del año 1975, actualizados al 1° de Enero de 2000 por decreto N° 1840/99 y lo establecido en el decreto N° 2273/01, los siguientes coeficientes:

- a) Tierras y mejoras urbanas: 1
- b) Tierras y mejoras rurales: 1,4139.

#### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 1265 -12-XII-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL Dr. GUILLERMO RAWSON", con sede en la localidad de Trenel, por la suma de \$ 30.000 que será destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1266 -12-XII-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora del Hospital Zona Gobernador Centeno", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 5.800, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento en dicha Institución.-

Res. N° 1268 -12-XII-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Comisión de Apoyo del Hospital Pablo F. Lacoste", con sede en la Localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 3.350,00, para

solventar parcialmente gastos de funcionamiento en dicha Institución.-

Res. N° 1271 -13-XII-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO, la suma de \$ 500, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento del Hogar Evangélico de Niños y Adolescentes BELEN, con sede en la mencionada localidad.-

Res. N° 1272 -13-XII-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO, la suma de \$ 1.000, destinada a solventar parcialmente gastos de Acción Social.-

Res. N° 1273 -13-XII-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACION 19 DE ABRIL", con sede en la Localidad de Guatraché, por la suma de \$ 500, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1274 -13-XII-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS - FILIAL LA PAMPA (SADEM)", con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 330,00, destinado solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1275 -13-XII-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE EMBAJADOR MARTINI, la suma de \$ 500, destinado a solventar parcialmente gastos de Acción Social.-

Res. N° 1276 -13-XII-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA, la suma de \$ 150, destinada a solventar parcialmente gastos de Acción Social.-

Res. N° 1277 -13-XII-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE VICTORICA, la suma de \$ 200, destinado a solventar parcialmente gastos de Acción Social.-

Res. N° 1278 -13-XII-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION CIVIL PROGRAMA GUADALUPE, con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 5.000, que será destinada solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1280 -13-XII-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE COLONIA BARON, la suma de \$ 10.000, destinado a solventar parcialmente los gastos de infraestructura.-

Res. N° 1281 -13-XII-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACION CIVIL CLUB VILLA MENGELLE, con sede en la localidad de Jacinto Aráuz, por la suma de \$ 1.200, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1283 -13-XII-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la MUNICIPALIDAD DE VILLA MIRASOL, la suma de \$ 1.500, destinada a solventar parcialmente los gastos de infraestructura.-

Res. N° 1287 -16-XII-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a los Municipios detallados en planilla, que forma parte de la presente Resolución, los montos que en la misma se consigna, destinados a solventar parcialmente los gastos que les demande el pago de haberes del mes de Diciembre del corriente año, a los operadores de base y equipo técnico necesario para poder ejecutar el Programa INAUM". (Expte. N°281/02).-

Res. N° 1290 -16-XII-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FEDERACION PAMPEANA DE BASQUETBOL", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 6.000,00, que será destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 1291 -16-XII-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del "CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS TELEFONICOS DE LA PAMPA", con sede en ciudad de General Pico, por la suma de \$ 500,00, para solventar gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Res. N° 1292 -16-XII-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la COMISION DE APOYO AL PROGRAMA DE CONTENCIÓN DE ADOLESCENTES PROYECTO VIDA, con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 11.500, que será destinado a solventar parcialmente gastos de Infraestructura, ajustándose la modalidad de la realización de la obra a lo establecido en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Res. N° 1295 -16-XII-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora del Hospital Dr. Juan MUNUCE", con sede en la localidad de Jacinto Aráuz, por la suma de \$ 2.600,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento en dicha Institución.-

Res. N° 1296 -16-XII-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Mutual para Ancianos y menores (P.A.Y.M.)", con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 2.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de la casa oncológica.-

**MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

**SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO****DIRECCION DE MINERIA**

Disp. Minera N° 199 -14-XI-02- 1°)  
Revócase y déjase sin efecto lo dispuesto en la  
Disposición Minera N° 150/02 conforme a lo expuesto  
en los considerandos anteriores.-

2°) Téngase por constituido el domicilio legal  
para el presente expediente en Delfín Gallo 464 de la  
ciudad de Santa Rosa (L.P.).-

3°) Publíquese la presente Disposición por  
tres veces en el término de quince (15) días en el  
Boletín Oficial.-

4°) Regístrese, Notifíquese y tómesese nota por  
Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento  
Técnico y Policía de Minas.-

B. Of. 2506 a 2508

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS****SUBSECRETARIA DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE RENTAS****RESOLUCION GENERAL N° 43**

23 de Diciembre de 2002.-

Visto:

El artículo 169 del Código Fiscal (t.o. 2002),  
y

Considerando:

Que el mismo instituye que, cuando lo  
establezca la Dirección General de Rentas, deberán  
actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o  
Información, las personas físicas, sociedades con o sin  
personería jurídica y toda entidad que intervenga en  
operaciones o actos de los que deriven o puedan  
derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los  
Ingresos Brutos;

Que, mediante la Ley N° 2.024 - Impositiva  
año 2003 -, se deja sin efecto la reducción a cero (0) de  
la alícuota del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para  
las actividades de comercialización primaria de  
productos agropecuarios, lo que motiva la ampliación  
de los Regímenes de Recaudación vigentes;

Que, la Resolución General n° 39/99,  
aprueba el programa denominado Si.A.R.I.B. -Sistema  
de Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los  
Ingresos Brutos-, único autorizado para la confección  
de la Declaraciones Juradas Mensuales y las  
correspondientes Boletas de Depósito de estos  
responsables y se establecen obligaciones formales y  
sustanciales que deben cumplir los sujetos designados  
en tal carácter;

Que, asimismo, resulta necesario modificar  
parcialmente la normativa vigente a fin de evitar  
dificultades de interpretación y efectuar ajustes acordes

a la coyuntura económica actual para lograr la efectiva  
concreción de los objetivos fijados;

Que, a efectos de lograr información  
completa y uniforme de los sujetos que deberán actuar  
como Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los  
Ingresos Brutos, es preciso aprobar un formulario que  
permita la inscripción y modificación de sus datos  
identificatorios más relevantes;

Por ello, y en ejercicio de las facultades  
conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal  
(t.o. 2002);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS****RESUELVE**

Artículo 1°: Modificar el artículo 8° de la  
Resolución General n° 39/99, el que quedará redactado  
de la siguiente manera:

“La Dirección General de Rentas podrá entregar la  
constancia de No Retención o Percepción aludida en el  
artículo 4° inciso a) de la presente, en los siguientes  
casos:

a) Sujetos que realicen exclusivamente  
actividades exentas, no gravadas o con alícuota cero.-

b) Sujetos que realicen únicamente  
actividades sujetas a base imponible especial definidas  
por el artículo 173 del Código Fiscal (t.o. 2002).-

c) Cuando sea fehacientemente acreditado  
que las retenciones o percepciones sufridas originan en  
forma permanente y recurrente saldos a favor del  
contribuyente.-

d) Cuando lo disponga expresamente.”

Artículo 2°: Modificar el artículo 9° de la  
Resolución n° 39/99, el que quedará redactado de la  
siguiente manera:

“La retenciones o percepciones deberán efectuarse en  
el momento del pago, sea este realizado en forma total  
o parcial.

A estos efectos se entenderá por pago el abono en  
efectivo o en especie, la compensación y, con la  
autorización o conformidad expresa o tácita del co-  
contratante, la reinversión o disposición de los fondos  
en cualquier forma.

En el caso de anulación de una operación por la que ya  
se hubiera efectuado la retención o percepción  
correspondiente, el contribuyente deberá solicitar el  
reintegro de la misma ante la Dirección General de  
Rentas.-”

Artículo 3°: Sustitúyese el primer párrafo del  
Título “Obligaciones” del Anexo VI de la Resolución  
General n° 39/99 por el siguiente:

“Actuarán como Agentes de Percepción por las  
operaciones de venta que efectúen a comerciantes y/o  
prestadores de obras y servicios que desarrollen su  
actividad en la Provincia de La Pampa”.-

Artículo 4°: Incorpórase como tercer párrafo  
del Título “Obligaciones” del Anexo VI de la  
Resolución General n° 39/99 al siguiente:

“En los casos en que corresponda la realización de  
notas de crédito por devoluciones de mercadería, se

deberán informar los datos de los comprobantes que acrediten cada una de estas operaciones”.-

Artículo 5°: Sustitúyese el Título “Determinación de la Retención” del Anexo VI de la Resolución General n° 39/99 por el siguiente:

“Sobre el importe que surja de la aplicación del artículo 7° se aplicará la alícuota del 2 %”

Artículo 6°: Sustitúyese el Título “Determinación de la Retención” del Anexo II de la Resolución General n° 42/00 por el siguiente:

“Sobre los importes determinados por aplicación del 7° de la Resolución General n° 39/99, se aplicarán las alícuotas que se detallan:

- a) 2,5 % contribuyentes locales (obligados directos).-
- b) 2 % contribuyentes de Convenio Multilateral (con sede en La Pampa).-
- c) 1 % contribuyentes de Convenio Multilateral (con sede en otras Provincias).-
- d) 4,1 % contribuyentes a los que se les efectúe pagos en conceptos de comisiones.-

Artículo 7°: Establecer los Regímenes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que como Anexos I y II se adjuntan a la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 169 del Código Fiscal (t.o. 2002).-

Artículo 8°: Los sujetos alcanzados por los regímenes de recaudación a que se refiere el artículo anterior, serán nombrados oportunamente, estableciéndose la fecha a partir de la cual deberán cumplir con las obligaciones formales y sustanciales que establece la Resolución General n° 39/99 y la presente.

Artículo 9°: Apruébase el formulario de Solicitud de Inscripción y Modificación de Datos de los Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, DGR A1273, cuyo modelo forma parte integrante de la presente como Anexo III.-

Artículo 10.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, Cumplido, ARCHIVASE.- Cr. Alicia M. C. de EVANGELISTA, Director General de Rentas.-

#### ANEXO I

##### PRODUCCION PRIMARIA - SEMOVIENTES - PRODUCTOS APICOLAS

###### Sujetos comprendidos:

Martilleros; consignatarios, frigoríficos, industrias, cooperativas, barracas, asociaciones de productores, entidades e instituciones públicas o privadas que adquieran o intermedien en la comercialización.-

###### Obligaciones:

Los sujetos comprendidos efectuarán la retención correspondiente a los vendedores, cuando intervengan en operaciones con semovientes, de adquisición de leche en su estado primario, de frutos del país y de productos apícolas, pudiendo realizarla al

momento de confeccionar la liquidación o efectivizar el pago.-

###### Determinación de la retención:

Sobre el importe que surja de la aplicación del artículo 7° de la Resolución General n° 39/99 se aplicará la alícuota que fije la Ley Impositiva Anual sobre:

- a) el 100 % de la base imponible para las operaciones que se realicen en la Provincia de la Pampa, en las que intervengan contribuyentes Obligados Directos o de Convenio Multilateral con sede en esta provincia.-
- b) el 85 % de la base imponible para las operaciones realizadas en otra jurisdicción provincial en las que intervengan contribuyentes Obligados Directos o de Convenio Multilateral con sede en La Pampa.-
- c) el 15 % de la base imponible para las operaciones que se realicen en la Provincia de La Pampa, en las que intervengan contribuyentes de Convenio Multilateral con sede en otras jurisdicciones provinciales.-

#### ANEXO II PRODUCCION PRIMARIA - CEREALES, OLEAGINOSAS Y PRODUCTOS FRUTIHORTICOLAS

###### Sujetos comprendidos:

Acopiadores, industrias, cooperativas, asociaciones de productores agropecuarios, entidades e instituciones públicas o privadas que adquieran o intermedien en la comercialización. En el caso de aquellos sujetos que operen con cereales y oleaginosas deberán encontrarse inscriptos en el “Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas”, Resolución General N° 991 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

###### Obligaciones:

Los sujetos comprendidos efectuarán la retención correspondiente cuando intervengan en operaciones de cereales, oleaginosas y productos frutihortícolas, pudiendo realizarla al momento de confeccionar la liquidación o efectivizar el pago.-

###### Determinación de la retención:

Sobre el importe que surja de la aplicación del artículo 7° de la Resolución General n° 39/99 se aplicará la alícuota que fije la Ley Impositiva Anual sobre:

- a) el 100 % de la base imponible para la operaciones que se realicen en la Provincia de La Pampa, en las que intervengan contribuyentes Obligados Directos o de Convenio Multilateral con sede en esta provincia.-
- b) el 85 % de la base imponible para la operaciones realizadas en otra jurisdicción provincial en las que intervengan contribuyentes Obligados Directos o de Convenio Multilateral con sede en La Pampa.-

c) el 15 % de la base imponible para las operaciones que se realicen en la Provincia de La Pampa, en las que intervengan contribuyentes de Convenio Multilateral con sede en otras jurisdicciones provinciales.-

#### RESOLUCION GENERAL N° 44.-

23 de Diciembre de 2002.-

VISTO:

El artículo 169 del Código Fiscal (t.o. 2002), y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo faculta a esta Dirección General a imponer a terceros la obligación de actuar como Agentes de Recaudación, Percepción o Información cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que, los actuales regímenes de recaudación del tributo se encuentran reglamentados por la Resolución General N° 39/99, sus modificatorias y complementarias;

Que, en mérito a constancias obrantes en este Organismo, es procedente establecer los responsables que tendrán la obligación de actuar como Agentes de Recaudación del citado gravamen;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2002);

#### EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

#### R E S U E L V E

Artículo 1°.- Establecer que los sujetos enunciados en el anexo I agregado a la presente, deberán actuar como Agentes de Recaudación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme lo dispuesto por el artículo 169 del Código Fiscal (t.o. 2002) y los Anexos correspondientes de la Resolución General n° 43/2002, asignándoseles los respectivos números de inscripción, según se detalla en el citado Anexo.-

Artículo 2°.- Disponer que los sujetos incluídos en el Anexo referido en el artículo anterior, deberán actuar como tales en las operaciones desarrolladas a partir del día 01 de Enero de 2003.-

Artículo 3°.- Establecer que los sujetos designados Agentes de Recaudación mediante el Anexo I agregado a la presente, deberán presentar al momento del vencimiento de la Declaración Jurada correspondiente al mes de Enero de 2003, el formulario DGR A1273 cumplimentado en todas sus partes.-

Artículo 4°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, Archívese.-  
Cr. Alicia M.C. de Evangelista, Director General de Rentas.-

#### ANEXO I

RAZON SOCIAL	CUIT	N Agente
Agroganadera Don Enrique SA	30-60230623-9	1527/3
Alazia Juan Pedro	20-07356657-7	1753/8
Alfredo J. Branda e Hijos SA	30-54119099-2	1131/8
Alvarez Hnos. SCA	30-53161534-0	1127/1
Anton Arturo e Hijos	30-62129590-6	1722/4
Argensun SA	30-64078319-9	60023/1
Asociación de Cooperativas Argentinas	30-50012088-2	60026/2
Atreucó Cooperativa Agropecuaria Limitada	30-53262091-7	1015/5
Ausili Mario Arturo	20-10213926-8	1756/9
Bargel Hugo Alberto	20-13445686-9	1667/2
Bast Guillermo	20-07348018-4	1309/3
Battistoni SAMAR	30-51452706-3	1028/5
Bergara José L., Sucesión de Bergara J.	30-58992470-9	1419/5
Brandemann y Cía SC.	30-53047359-3	1026/1
Capdevielle Kay y Cía SA.	30-53703673-3	1517/4
Cargil SACI	30-50679216-5	60080/4
Carossia y Galcerán SA.	30-51978763-2	1067/4
Casa Alarcia SACIFIAG	30-53048994-5	1014/8
Cereal Oeste SA.	30-56032916-0	1674/0
Cereales González Moreno	30-65844289-5	1699/3
Cereales Quemú SA.	33-58124954-9	1202/1
Cervellini Rodolfo, Orona Hugo	30-70702164-7	1747/7
Colombo y Magliano SA.	30-52076053-5	1758/3
Comercial Mirasol SRL.	30-62110110-9	1013/1
Coop. Pop. de Elec. Obras y Ser. Púb. Sta. Rosa	30-54571617-4	1184/4
Coop. Agríc. Gan. de Alta Italia	30-53357382-3	1201/4
Coop. Agr. de M. Riglos Ltda	30-53347473-6	1122/6
Coop. Agrop. Darregueira Ltda.	30-51786726-4	1463/8
Coop. Agrop. de Doblas Ltda.	30-54090406-1	1120/2
Coop. Agrop. de E. Martini Ltda	30-53361590-9	1210/6
Coop. Agrop. de G. San Martín	30-52653528-2	1112/7
Coop. de Tamberos Unidos Ltda	30-50202982-3	1050/6
Coop. Mixta Trabajadores Unidos de Arata	30-52709481-6	1084/1
Domínguez Carlos Eduardo	20-07367672-0	1740/8
El Campo SA.	30-58128611-9	1158/5
Espagro SECPA	30-52182325-5	1354/3
Fava Hnos. SRL.	30-60638267-3	1367/3
Fedea SA.	30-68514169-4	60077/4
Fernández Angel Tomás	20-13010912-9	1693/1
Frigorífico General Acha SA.	30-59279288-1	1590/7
Frigorífico General Pico SA.	30-58579082-2	1443/0
Frigorífico Trenel SA.	33-62555261-9	1596/9
Frigorífico Uriburu SRL.	30-64387141-2	1679/5
Ganaderos de Gral. Acha SA.	30-50870299-6	1098/8
Ganaderos de Riglos y Anchorena SA.	30-59348135-9	1029/2
Gilardoni Jorge Luis	20-23492007-4	1749/1
Gómez y Cía SRL.	30-59951465-8	1171/4
Grainco Pampa SACICAF	30-58052572-1	1267/0
Granar SACYF	30-52898170-0	1360/4
Heguy Proveduría Agroindustrial SRL.	30-66068590-8	60097/2
Juan Alberto Segura SRL.	30-63225198-6	1623/8
Lalor SA. Consignataria Mandataria y Financiera	30-54087642-4	1541/9
Lartirigoyen y Cía SA.	30-61398599-5	1529/7
Malan y Cía SA.	30-55009847-0	1021/6
Molinos Río de La Plata SA.	30-50085862-8	1055/1
Molisud SA.	30-60150642-0	1448/5
Nidera Argentina SA.	33-50673744-9	1563/1
Novik Insausti SAAIC	30-54062225-2	1115/8
Nuevas Tierras SRL.	30-67164242-9	1735/4

Oleaginoso Moreno Hnos		
SACIFYA	33-50223222-9	1604/7
Otero César, Consiglo Ricardo	30-69357068-5	1742/2
Pedro Genta y Cía SA.	30-52655456-2	1581/5
Peñihuen SA.	30-69358481-3	1748/4
Productores Asociados SRL.	30-67167845-8	1727/9
Productos Unidos de Arata SRL	30-63966767-3	1658/0
Proveduría Agroindustrial SRL	30-64607588-9	1685/6
Ramiro Gutierrez e		
Hijos SACIAF	30-53844806-7	1121/9
Ramos César Raúl	20-10075484-4	1733/0
Saenz Valiente Bulrich y Cía SA	30-57670311-9	1586/0
Sebastián Dalmaso y Cía SC	30-59966713-6	1384/0
Suárez Miguel Angel	20-17151501-8	1746/0
Tierno y Cía SA.	30-53997227-4	1030/8
Trimag SA.	30-68083069-6	1728/6
Trucco Arrúa y Cía SA.	33-54974539-9	1352/9
Veterinaria Calvo SRL.	30-64914345-1	1675/7
Vicar Ganadera SA.	30-53978471-0	1018/6
Viglianco y Pratto	30-67162789-6	1759/0

### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. N° 111 -18-XII-02- Art. 1°.- Aplíquese a partir del 1 de Enero de 2003, a las deudas originadas por Asignación de Pasajes, Anticipos no acreditados, días de Alojamiento que no corresponde reconocer y Uso Indebido de Prestaciones, un interés equivalente a 5/6 de la tasa que el Banco de La Pampa utiliza para Préstamos Personales.

Art. 2°.- Aplíquese a partir del 1 de Enero de 2003 a las deudas originadas por financiación de Prestaciones o Elementos de Mayor Tecnología o Mayores costos, un interés equivalente a 5/6 de la tasa que el Banco de La Pampa utiliza para Depósitos a plazo Fijo por 30 días.-

Art. 3°.- Para la aplicación de los artículos anteriores la tasa mensual a utilizar será determinada el primer (1°) día hábil de cada mes, permaneciendo fijo el período pendiente de amortización.-

Art. 4°.- Los servicios mensuales de las financiaciones a otorgar a partir del 1 de Enero de 2003, se ajustarán en lo sucesivo, ante cualquier variación que se produzca en la tasa de interés establecida en los artículos Primero o Segundo, según corresponda.-

### - D A F A S -

Res. N° 581 -8-X-02- Art. 1°.- Autorizar al Club Social y Atlético FERRO CARRIL OESTE, con domicilio legal en la localidad de Intendente Alvear, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 1.000 números de 3 cifras distribuidos en 500 boletas con 2 números en cada una de ellas, de acuerdo al siguiente detalle:

-Desde el número Guía 000 al número Guía 499 inclusive. Su precio de venta será el siguiente:  
Al Contado: \$ 50.

En Cuotas: En 4 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 12,50 cada una, con vencimientos en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2002, y Enero del año 2.003. (Expte. n° 1043/2002).-

Res. N° 063 -11-X-02- Art. 1°.- Autorizar a la ASOCIACION COMUNIDAD UNIDA DE LUAN TORO, con domicilio en la localidad de Luan Toro, La Pampa, a realizar concursos hípicos con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley N° 408 y Decreto N° 152/90, durante el día 13 de Octubre de 2002. El evento se realizará en Zona Quintas, de la citada localidad. (Expte. n° 1047/2002).-

Res. N° 066 -25-X-02- Art. 1°.- Autorizar a la Asociación Deportiva DEL DESIERTO, domiciliada en la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, a realizar concursos hípicos con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley n° 408 y Decreto n° 152/90, durante el día 3 de Noviembre de 2002. El evento se realizará en las instalaciones del Hipódromo Cruce del Desierto, ubicadas en la Ruta Nacional n° 151, km. 156, de la citada localidad. (Expte. n° 1050/2002).-

Res. N° 069 -6-XI-02- Art. 1°.- Autorizar al Club Teniente BENJAMIN MATIENZO, con domicilio en la localidad de Ingeniero Luiggi, La Pampa, a realizar concursos hípicos con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley n° 408 y Decreto n° 152/90, durante el día 10 de Noviembre de 2002.

El evento se realizará en las instalaciones del Complejo Hípico Santiago L. Pomphile, ubicadas sobre la ruta provincial N° 8 y el acceso a Ingeniero Luiggi. (Expte. N° 1010/2002).-

Res. N° 650 -12-XI-02- Art. 1°.- Modificar parcialmente el artículo 1° y totalmente el artículo 3° de la Resolución N° 407/2.002 de éste Directorio, el día 23 de Julio de 2.002.-

Art. 2°.- Autorizar, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la Asociación Cooperadora de Escuela Especial Irregulares Motores N° 1, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a efectuar los Sorteos por el extracto de la Lotería de la Provincia de Santa Fe, compuesto por 38.000 números, desde el número 1.000 al número 38.999 inclusive, a partir de la fecha de la presente Resolución. (Expte. N° 1011/2002).-

Res. N° 071 -20-XI-02- Art. 1°.- Autorizar a la Asociación Cooperadora Escuela Hogar n° 129, domiciliada en la localidad de Algarrobo del Aguila, La Pampa, a realizar concursos hípicos con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley n° 408 y Decreto n° 152/90, durante el día 24 de Noviembre de 2002. El evento se realizará en las instalaciones ubicadas en la zona urbana de la citada localidad. (Expte. n° 1053/2002).-

Res. N° 072 -21-XI-02- Art. 1°.- Autorizar a la Asociación Unión Vasca "EUZKO ALKAR-TASUNA", domiciliada en la localidad de Macachín, La Pampa, a realizar concursos hípicos con estricta sujeción a las disposiciones de la Ley n° 408 y Decreto n° 152/90, durante el día 24 de Noviembre de 2002. El evento se realizará en las instalaciones del Centro Vasco, ubicadas a 2.000 metros de la citada localidad. (Expte. n° 1009/2002).-



Res. N° 681 -26-XI-02- Art. 1°.- Autorizar al CLUB LEONES, DEPORTIVO, AGRARIO, SOCIAL Y BIBLIOTECA, con domicilio legal en la Avda. Libertador y Presidente Alvear, de la ciudad de Leones, Provincia de Córdoba, la libre circulación y venta dentro del territorio de ésta provincia de La Pampa, de 41 boletas con 1 número de 5 cifras en cada una, de acuerdo al siguiente detalle:

- Desde el número 44.250 hasta el número 44.290 inclusive.-

El precio de la boleta será el siguiente:

Al Contado: \$ 100.

En Cuotas: En 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 10 cada una. (Expte. n° 1051/2002).-

Res. N° 716 -10-XII-02- Art. 1°.- Autorizar al "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA SANTILLAN", con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a realizar una rifa con una emisión de 10.000 números de 4 cifras distribuidos en 7.000 boletas con 1 número de 4 cifras en cada una de ellas, y 300 boletas con 10 números de 4 cifras en cada una de ellas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Boletas con 1 número: Desde el número Guía 0000 hasta el número Guía 6.999 inclusive. Su precio de venta será el siguiente:

Al Contado: \$ 10.

- Boletas con 10 números: Desde el número Guía 7.000 hasta el número Guía 7.299 inclusive. Su precio de venta será el siguiente:

Al Contado: \$ 100,00. (Expte. n° 1054/2002).-

## **EDICTOS DE MINA**

### **REGISTRO NUMERO: TREINTA Y NUEVE**

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL AÑO DOS MIL DOS A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.----- Mendoza, Junio de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo OFELIA I. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad de Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mi desconocidos en una superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 Has.), ubicadas en el departamento Curacó, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: PUNTO A X 5773000 Y 3525000, B X 5773000, Y 3530000, C X 5768000 Y 3530000, D X 5768000 Y 3525000. Dando cumplimiento al artículo 23

en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas.- Trabajos geofísicos.- Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas - 11:12 - 20 JUN 2002 - ENTRO- Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas, hoy 20 de junio de dos mil dos a las 11 horas y 13 minutos. Acompaña croquis no se acompañó sellado ley, y falta agregar poder.- Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración denominada OFELIA I, correspondiente a minerales de primera y segunda categoría, se ubica en la Sección XV, Fracción D, Lote 3, Parcelas 2 - Lote 8, Parcela 1, departamento Curacó, Sección X, Fracción D, Lote 1, Parcela 4 - Lote 10, Parcela 1, departamento Lihuel Calel. La superficie requerida es de 2.500 ha. pero debido a que la solicitud se superpone parcialmente a los descubrimientos denominado ALBRICIAS Expte. 5816/98 y MINAS SUR Expte. 4255/97, la superficie libre es de 1.600 ha. El solicitante deberá expresar su interés por el área libre y dar conformidad por las coordenadas de los nuevos vértices. Se adjunta croquis de ubicación fs. 26. CATASTRO MINERO, 27 de AGOSTO de 2002. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO, JEFE CATASTRO MINERO.- SANTA ROSA, 6 de Diciembre de 2002. VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3, (Expte. N° 4997/02- OFELIA I), presentada por Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 4997/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 25 vta/26 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de la Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 1.600 has. y que se ubica en la Sección X, Fracción D, Lote 1, Parcela 4 - Lote 10, Parcela 1 del

Departamento Lihuel Calel.- Sección XV, Fracción D, Lote 3, Parcela 2, Lote 8, Parcela 1 del Departamento Curacó, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: LORDI, Raúl Víctor; AGROPEC. GARMENDIA S.E.C.A.; TORRES, Fernando Pedro; TORRES, José Luis, a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá, presentar informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda.- 6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 209/02.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 16 de Diciembre de 2002, bajo el Número 39, Folio 82/83 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela Gunder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2507 - 2508

**REGISTRO NUMERO: TREINTA Y OCHO**

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA, A NOMBRE DE: TECK MINERA DE ARGENTINA S.A. EXPEDIENTE NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

SOLICITA PERMISO DE EXPLORACION: Señor Director de Minas: DARREN NIGEL JONES, por TECK MINERA DE ARGENTINA S.A., constituyendo domicilio en calle Pedro Médici 169, Planta B, Dep. 1, Santa Rosa, La Pampa, al Sr. Director me presento y digo: I.- Acredito personería con el testimonio de escritura de poder adjunto, donde constan los datos que individualizan a mi mandante.- Denuncio su domicilio real en Perú 930 2do. Piso Ciudad, Mendoza (Tel. 02614293737).- II.- Solicitamos permiso de cateo para efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en un área de 7.000 Has, aproximadamente, ubicados en ésta provincia de La Pampa Departamento CHICAL CO. (art. 23, 27 y conc. Cód. de Minería).- A este proyecto lo denominaremos AMELIA.- III.- El área tiene la forma de un polígono regular, cuyos vértices son los siguientes: A= 2575000 E- 5993000 N B= 2582000 E- 5993000 N C= 2582000 E- 5983000 N D= 2575000 E- 5983000 N. Se acompaña gráfico a escala aproximada 1:100.000.- Se excluyen los minerales reservados por leyes o decretos.- IV.- Informamos que desconocemos el nombre de los propietarios superficiarios del terreno.- Solicitamos se oficie a la Dirección de Catastro para que informe a éste efecto.- V.- Se practicará el siguiente programa de trabajo: 1°) Interpretación de imágenes satelitales y/o fotografías aéreas para la determinación de zonas favorables.- De obtenerse resultados positivos: 2°) Reconocimiento

geológico de superficie y de resultar ésta positiva: 3°) Obtención de muestras superficiales para la realización de análisis químicos y/o petrográficos.- Se presentarán informes a esa Repartición, de acuerdo al avance en el programa exploratorio.- El personal involucrado en estas tareas serán dos geólogos y un ayudante de campo.- El equipo a utilizar será una camioneta, instrumental geológico necesario y herramientas varias adecuadas para cubrir los requerimientos de las tareas de exploración.- Se contratarán los métodos auxiliares de reconocimiento.- VII.- Se declara bajo juramento que mi mandante no está comprendido en las prohibiciones establecidas en las disposiciones pertinentes de los arts. 27 y 28 del Código de Minería.- Por tanto al Sr. Director pido: a) Me tenga por presentado en el carácter invocado y por domiciliado; b) Se remita a las Oficinas pertinentes, Registro Gráfico y Escribanía de Minas; para la registración del pedimiento; c) Se oficie a la Dirección de Catastro para que informe sobre la titularidad del terreno superficiario; d) Se ordene la publicación de edictos; e) En definitiva, pronunciarse como lo tenemos solicitado.- Es justicia.- Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Darren Nigel Jones.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas - 5 de ABR 2002. ENTRO. Hay otro sello que dice: Recibido en ésta Escribanía de Minas, hoy, 05 de Abril del dos mil dos a las 10 horas y 15 minutos. Acompaña croquis, copia de cheque y constancia pago tasa y canon, copia auténtica de poder. Hay una firma ilegible y un sello que dice Dra. Laura E. TAPIA. Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería. RATIFICA. RECTIFICA ERROR MATERIAL: Sr. Director de Minería: DARREN NIGEL JONES, por TECK MINERA DE ARGENTINA S.A., me presento por el Cateo que oportunamente denomináramos "AMELIA", al Sr. Director digo: I.- Por error material, no se firmó el escrito de petición del cateo que nos ocupa y que fuera afectado con fecha 05.04.2002.- En éste acto comparezco y firmo el mismo.- Subsidiariamente, ratifico lo actuado.- II.- También por un error material, fueron mal consignadas las coordenadas que determina el área de la petición.- RECTIFICAMOS dichas coordenadas y reformulamos la petición sobre la base de los siguientes vértices: A= 3389000 E-5949800 B= 3396930 E- 5949800 N C= 3396930 E-5942475 N D= 3389000 E-5942475N. Se acompaña gráfico a escala aproximada 1:100.000.- Reiteramos que se excluyen los minerales reservados por leyes o decretos.- RATIFICAMOS los restantes términos de nuestra primera presentación.- Por lo tanto al Sr. Director pido: a) Se tenga presente que firmamos en éste acto nuestra primera solicitud de cateo y ratificamos los términos de la misma.- b) Se asiente ante Registro Gráfico de acuerdo a las nuevas coordenadas informadas, rectificando por erróneas, las anteriormente consignadas.- Provea al Sr. Director de conformidad por ser Justicia.- hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Darren Nigel Jones.- Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. Laura E. TAPIA, Jefe Registro Protocolar. Dirección de Minería.- A LA AUTORIDAD MINERA: La presente solicitud de Exploración de minerales de Primera y Segunda categoría, denominada AMELIA, se ubica en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 4 - Lote 16, Parcelas 1, departamento Chical C6. La superficie requerida es de 5808 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis de ubicación a fs. 12.- CATASTRO MINERO, 30 de Mayo de 2002.- Fdo. Agrim. Hipólito A. Sabugo. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 6 de Diciembre

de 2002.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/4, (Expte. N° 2918/02- AMELIA), presentada por TECK MINERA DE ARGENTINA S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27 del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/4 del expediente 2918/02, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 11 vta./12 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de TECK MINERA DE ARGENTINA S.A. 2) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyese con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 5.809 has. y que se ubica en la Sección XXIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 4; Lote 16, Parcelas 1 del Departamento Chical C6, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: ETCHETO de MASSINI, María Angelina; ETCHETO, Ernesto; LARGUIA de ETCHETO, Selva Argentina; ETCHETO y LARGUIA, Marta Selva; ETCHETO y LARGUIA; Mónica Inés; ETCHETO Y LARGUIA, Inés Ana María; GALVEZ, José Ignacio; MALIANNI, Juan Carlos; MALIANNI, Dalmiro Ramón; a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá, presentar informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 6°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.- NOTIFIQUESE y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 208/02.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 09 de Diciembre de 2002, bajo el Número 38, Folio 79/81 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2508-2509

## **AVISOS JUDICIALES**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 19 de la Capital Federal, a cargo de la Dra. Adela Norma Fernández, Secretaría N° 37 a cargo de la Dra. María Fernanda Mazzoni, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., Ciudad de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos "Alpargatas Calzado S.A. s/Concurso Preventivo" se ha

dispuesto ampliar el plazo previsto en el art. 34 LCQ hasta el día 11 de febrero de 2003 y prorrogar el plazo para presentar el informe individual del art. 35 LCQ hasta el día 26 de mayo de 2003 y el informe general del art. 39 LCQ hasta el día 4 de septiembre de 2003. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en el Diario "La Arena" de la Provincia de La Pampa. María Fernanda Mazzoni.- Secretaria. Buenos Aires, 28 de noviembre de 2002.- María Fernanda Mazzoni, Secretaria.-

B. Of. 2505 a 2509

" EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE LA VIVIENDA, cita y emplaza al Señor AVILLANO, Ricardo, MI N° 20 710 617, a presentarse ante este Organismo en un Plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponde sobre el Depto. N° 21-Tira 20- Peatonal 2 de Abril- Plan FO NA VI XIV- B° Malvinas II de la Ciudad de General Pico, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención".-

B. Of. 2507 a 2509

Juzg. 1ra. Inst., Civ., Com., Lab. y de Minería N° TRES de la 1r. Circuns. Jud. de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaría única a cargo de la Dra. Analía Rosa de VEGA, con asiento en esta ciudad de Sta. Rosa, en los autos caratulados: "MARRON, Celestino Manuel s/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-31.738/00), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Celestino Manuel MARRON para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por dos veces en el Bol. Oficial y cinco días en el diario "La Arena". Prof. Interviniente: Dr. Claudio F. MARRON, con domicilio legal en Raúl B. Díaz N° 515 de Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2002.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria.-

B. Of. 2507 - 2508

El Juzg. de 1ª Inst. Civ., Com., Lab. y de Min. N° DOS de Santa Rosa, Scría. única, en autos: "REYNOSO PIO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° A 338949) CITA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PIO REYNOSO para que lo acrediten dentro del plazo de TREINTA DIAS corridos. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y una en el diario local que mas convenga a los intereses del sucesorio. Prof. Interv.: Sergio J. DIAZ, abogado, con domicilio en Avda. Edison 1077, Santa Rosa.- Secretaría, 10 de abril de 2001.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2508

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO a cargo del Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Secretaría Unica a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: "LARDONE, Abel Nicolás s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° A-20762/02, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: "///neral Pico, 17 de diciembre de 2002.- ... Abrese el proceso sucesorio de ABEL NICOLAS LARDONE (acta de defunción de fs. 5).- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario la Reforma y/o La Arena a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.) ... Fdo.: Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- Juez".- Profesionales intervinientes: Dr. Armando TANTUCCI y Dr. Norberto Angel PAESANI,

con domicilio en calle 5 N° 1008 de General Pico, Pcia. de La Pampa.- Secretaría, Diciembre 19 de 2002.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2508

El Juzgado de Primera Instancia Civ., Com., Lab. y Min. N° DOS de la Primera Circ. Judicial, Secretaría Unica, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Ciro Alberto RUBIRA, en autos: "RUBIRA, Ciro Alberto s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° A 39654), mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesional interviniente: Dr. Claudio M. ZUDAIRE, Av. Raúl B. Díaz N° 515, Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 2 de Agosto de 2002. Dr. Carlos G. PERDIGUES, Juez. Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria.- Claudio M. ZUDAIRE, Abogado.-

B. Of. 2508

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 4 de Santa Rosa (L.P.), por Expte. A-16398, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de doña Adelaida Atencio y don Adolfo Burgos, según resolución del 29/11/02. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Prof. Interviniente: Dra. Verónica Burgos, calle H. Lagos 344, Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 9 de diciembre de 2002.- Verónica Marina BURGOS, Abogada.-

B. Of. 2508

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1, con asiento en General Pico (LA PAMPA), a cargo del Dr. José Francisco Rodríguez, Secretaría Unica a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, hace saber en autos caratulados: "BERTONE GUILLERMO C/DIAZ SILVIA S/ COBRO EJECUTIVO" Expte. N° C 16610/0 que el Martillero Norberto O. CARBALLO, Colegiado N° 358, con oficina en calle 19 N° 445 de General Pico, rematará el día 9 de Enero de 2003 a las 9,00 Hs. en la Delegación del Colegio de Martilleros sita en calle 19 N° 445 de General Pico, el 50 % indiviso de un inmueble de propiedad de la accionada: designado como NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. 3, Sección H, Mza. 11 Parc. 11 A, Subparcela 3, INSCRIPCION Mat. 9529 -U.F. 3 del Partido 47 (San Martín). UBICACION.: Localidad de V. Ballester, Pdo. de Gral. San Martín, con Fte. a la calle José Hernández 3139 entre Belgrano y Artigas con una sup. para el lote de 606,70 m².- UNIDAD FUNCIONAL. Tres polígonos 00-03 de P. Baja, la que de acuerdo al plano PH 47-121-96 consta de una superficie total de 58,37 m².- CONDICIONES: BASE: \$ 15.037,50 (50% de la valuación fiscal).- Venta al mejor postor. Pago del precio: 20 % al contado y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa sucursal local y a nombre de éste Juzgado. En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art. 550 del C. Pr.- Comisión de ley para el martillero a cargo del comprador. Sellado de ley a cargo del comprador.- El porcentual indiviso saldrá a la venta con la deuda que por tasas, expensas o impuestos recaigan sobre el bien, quedando la misma a cargo del adquirente.- El auto que ordena el presente dice: // neral Pico, 27 de noviembre de 2002 VISTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: :- VI) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario "LA REFORMA" o "LA ARENA" a elección del actor (2 publicaciones) (art. 535 C.Pr.).- Firmado: Dr. José Francisco RODRIGUEZ.- JUEZ.- General Pico, Diciembre 20 de 2002.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2508

El Juzgado de 1a. Inst. en lo Civil, Com. Lab. y Minería N° CUATRO, 1ra. Circ. Judicial de La Pampa, sito en calle Quintana 107, 1° piso de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Graciela C. Martín, Secretaría a cargo de la Dra. Norma A. García; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Carlos Pedro GEHL, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, conforme a la resolución judicial dictada en autos: "GEHL, Carlos Pedro s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 41227) "... procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Reforma"- ... Fdo: Dra. Graciela Cristina Martín, Juez". Profesional Interviniente: Dr. Julio César González Oliver 376 de Santa Rosa.- Secretaría, 20 de Diciembre de 2002.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2508

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la 1ra. Circ. Judicial, Sec. Unica, cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Nicolasa CASERES, en autos: "CACERES, Nicolasa s/Sucesión Ab-Intestato" (A-40400), mediante edictos a publicarse por 1 día en el Boletín Oficial y 1 día en "El Diario"- Prof. Intervinientes: Dres. M. Noel Colángelo - Carlos E. Alvarez, O'Higgins 249 de Santa Rosa.- Sta. Rosa, 17 de Dic. de 2002.- Dr. Carlos Perdigues, Juez - Dra. M. del Carmen García, Secretaria.- Carlos E. Alvarez, Abogado.-

B. Of. 2508

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en General Pico, en autos caratulados: "MORENO, Santos s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A-20668, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Santos Moreno. La resolución que ordena el libramiento de edictos en su parte pertinente dice: "General Pico, 12 de diciembre de 2002.- ...Abrese el proceso sucesorio de Santos Moreno ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos ... en el Boletín Oficial y diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor." Firmado: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez.- Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico "Guazzaroni - Escure-do", Calle 15 n° 558, Gral. Pico.- Secretaría, Diciem-bre 18 de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2508

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° DOS, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Atilio Eugenio ALDEBERT, en autos caratulados "ALDEBERT Atilio Eugenio s/Sucesión Ab Intestato", Expte. n° A 40820. Publíquese por una vez en Boletín Oficial y dos veces en el Diario "La Arena". Santa Rosa, 20 de Diciembre de 2002.- Dra. Gabriela Espósito, Abogada.-

B. Of. 2508

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de esta ciudad a cargo de la Dra. María Gloria Albores. Secretaría Unica a cargo del Dr. Carlos Alfredo Reale (Secretario Sustituto) con asiento en la calle Quintana N° 107-Piso 2° de esta ciudad en autos "GATTI, Juan s/Sucesión Testamentaria"- Expte. N° A 41195- Año 2002 cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. Juan GATTI.-

Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Néstor Adolfo Casetta, domiciliado en calle Garibaldi N° 325 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 20 de Diciembre de 2002.- Carlos A. REALE, Secretario Sustituto.-  
B. Of. 2508

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de esta ciudad a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Adriana E. Telleriarte, en los autos caratulados: "CAGIGAL Ana María, s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-41285 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Ana María Cagigal, (L.C. 5.962.635).- Publíquese una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio.- Prof. Interviniente: Dr. Claudio R. A. Pérez de la Prida, abogado, L. de la Torre 281.- Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2002.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-  
B. Of. 2508

El Juzgado de Primera Instancia Civ. Com. Lab. y de Min. N° DOS de Santa Rosa en autos: "GARELLO, María s/Sucesión Ab Intestato", expte. N° A 41161, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña María GARELLO por el plazo de treinta días. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos en el Diario "La Arena". Profesional Interviniente: Dr. Marcelo G. del Moral. Domicilio: Urquiza 614. Santa Rosa. La Pampa.- Santa Rosa, diciembre de 2002.- Marcelo Guillermo del Moral, Abogado.-  
B. Of. 2508

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de ésta ciudad, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Francisco HEIM, en autos: "HEIM, Francisco s/Sucesión Ab-Intestato", (En autos: "SCHLOSSER DE HEIM, Eugenia s/Sucección", Expte. N° 692/86)", Expte. N° A-41316, mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario". Profesionales intervinientes: Dras. Adriana B. Gómez Luna y Sandra Cobo, con domicilio legal en Avda. España 449 - Dpto. "G-2", Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 23 de Diciembre de 2002.- Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria.-  
B. Of. 2508

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, sito en calle Sarmiento N° 125, de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Unica, en autos: "LORETI, Angel Miguel s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A-41278 - Año 2002, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Angel Miguel Loreti.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Néstor Adolfo Casetta, domiciliado en calle Garibaldi N° 325, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 23 de Diciembre de 2002.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-  
B. Of. 2508

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial Secretaría Unica en autos caratulados: "BELLIARDO, Juan y Otro sobre Sucesión Ab-Intestato (Expte. A 20688/2002), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan BelliarDO y de doña María López de BelliarDO, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 11 de Diciembre de 2002.- ...abrese el proceso sucesorio de Juan BelliarDO y María de BelliarDO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma

... Dr. Oscar Melloni (Juez)".- Profesionales Intervinientes: Estudio Pascual, calle 22 n° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 16 de Diciembre de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-  
B. Of. 2508

El Juzgado de Primera Instancia n° DOS de la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados "BANECK o BANEK o BANEK HEDRICH EMMA sobre Sucesión Ab Intestato" A 41360, Juzgado de Primera Instancia n° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Sarmiento n° 125, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Civil, Unica a cargo de la Dra. María del C. García, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario, La Arena o La Reforma. Profesionales Intervinientes: Dres. Román Molín y Marcelo Juan Molín, Garibaldi n° 584, Santa Rosa, a los días del mes de 27 Diciembre 2002.- Román Molín, Abogado.-  
B. Of. 2508

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS a cargo de la Dra. María G. Albores, Secretaría del Dr. Alfredo Reale, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "FUNGO MARGARITA JOSEFINA S/SUCESION AB INTESTATO", (Expte. A 41238), se comunica y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña FUNGO MARGARITA JOSEFINA, según resolución de fecha 12-12-02, publíquense Edictos por una vez en Boletín Oficial y dos días en el Diario La Arena. Profesional Interviniente: Dr. Omar Eduardo Rodríguez, H. Irigoyen n° 314, P. Alta, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 18 de Diciembre de 2002.- Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.-  
B. Of. 2508

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita por cinco días a don MOLINOS GENERAL PICO S.A. para que se presente en los autos: "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO c/MOLINOS GENERAL PICO S.A. s/Apremio", Expte. C-20414/02 bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que los represente en juicio.- El auto que ordena la presente dice: "General Pico, 16 de Diciembre de 2002.- ... publíquense edictos en el Boletín oficial (una publicación) y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" (dos publicaciones) ... Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos María Iglesias, con domicilio legal en calle Av. San Martín Nro. 451, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, 20 de Diciembre de 2002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-  
B. Of. 2508

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en General Pico, HACE SABER: Que en el expte. N° B 16912 caratulado: "CASTRESANA, Raúl Gerardo s/Quiebra" se ha decretado la quiebra de Raúl Gerardo Castresana, D.N.I. 7.341.590, argentino, casado, jubilado y domiciliado en Rivadavia N° 1042 de Intendente Alvear de ésta Provincia de La Pampa. Se ha dispuesto que siga interviniendo en la quiebra la síndico designada en el concurso preventivo Contadora Pública Claudia Marina FILIPPA, con domicilio constituido en calle 22 N° 305 de General Pico, quien tiene la administración de

los bienes del fallido y participa en su disposición en la medida fijada por la L.C.Q. (art. 254 y 109 de la Ley 24.522). Se ha ordenado la inmediata incautación de los bienes, libros y papeles del fallido, previa descripción e inventario que efectuará el Juez de Paz de Intendente Alvear en tres (3) ejemplares (art. 177 primer párr. ley 24.522). Complementar dicha incautación con la orden al fallido y a terceros de hacer entrega directa de los bienes a la síndico, la que se cumplirá según lo indicado en el ítem VI (art. 88 inc. 3 y 177 inc. 2 L.C.). Se ha prohibido hacer pagos al fallido bajo prevención que los que se hicieren serán ineficaces (art. 88 inc. 5° ley 24.522). Se ha ordenado la inmediata realización de los bienes del deudor, no comprendido en el enunciado del artículo 108 LC., mediante incidente separado.- A tal fin se ha fijado audiencia para el día 27/12/2002 a las 12:00 horas a fin de desinsacular enajenador. Los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo pueden requerir verificación por vía incidental, en la que no se aplican costas sino en casos de pedido de oposición manifiestamente improcedente (art. 202, párr. 1° LCQ). Los acreedores que hubieran obtenido verificación de sus créditos en el trámite anterior no tendrán necesidad de verificar nuevamente sus créditos. La síndico procederá a recalcular sus créditos teniendo en consideración dos parámetros básicos; la eventual existencia de pagos concordatarios parciales y los intereses correspondientes al lapso comprendido entre la presentación del concurso preventivo y la declaración de la quiebra (art. 202 párr. 2° LCQ). Fíjase el 07/02/2003 como fecha para la presentación de los recálculos. El auto que dispone el libramiento del presente, dice: “//neral Pico, diciembre 23 de 2.002.- ... RESUELVO: XIII.- Disponer que la Secretaría del Juzgado haga publicar edictos en el Boletín Oficial dentro de las 24 horas de acuerdo a lo establecido por el art. 89 de la Ley 24.522 ...”. General Pico, 23 de Diciembre de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2508

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, Secretaría Unica, de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por doña Elvira Nelly BRAVO y don Jorge Angel PERRONE, para que lo acrediten en los autos caratulados: “BRAVO Elvira Nelly y Otro s/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. n° A.41146), mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena. Prof. Interviniente: Dr. Emir O. di Napoli. Domicilio: Pellegrini 606. Sta. Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 5 de Diciembre de 2002.- Emir Orlando di NAPOLI, abogado.-

B. Of. 2508

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número TRES de esta ciudad, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaría de la Dra. Analía Rosa DE VEGA, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la calle Pellegrini 456-Planta Baja- de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña MARIA DE LOS ANGELES CORTAZAR, según resolución dictada en autos: “CORTAZAR, María de los Angeles, S/Sucesión Ab- Intestato”- Expte. N° A 37980/02.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por una vez en el Diario “El Diario” de Santa Rosa. Profesional Interviniente: Dra. Susana Gemignani, domiciliada en la calle Villegas N° 665 de esta ciudad de Santa Rosa.- Secretaría- Santa Rosa, 21 de Marzo de 2002.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2508

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número TRES de esta ciudad, a cargo de la Dra. Elena Victoria FRESCO, Secretaría de la Dra. Analía Rosa de

Vega, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la calle Pellegrini 456-Planta Baja- de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Americo German CORTAZAR según resolución dictada en autos: “CORTAZAR, Americo Germán, S/Sucesión Ab- Intestato”- Expte. N° A 40583.- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por una vez en el Diario “El Diario” de Santa Rosa. Profesional Interviniente: Dra. Susana Gemignani, domiciliada en la calle Villegas N° 665 de esta ciudad de Santa Rosa.- Secretaría- Santa Rosa, 07 de Noviembre de 2002.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2508

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número UNO de esta ciudad, a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, secretaria de la Dra. Adriana Telleriarte, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la calle Sarmiento 125 -2do. Piso- de esta ciudad, cita y emplaza a la firma FILA S.A. para que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días, a contar desde la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que lo represente, según resolución dictada en autos:” BENEITEZ, Raúl Horacio, c/Banco de La Pampa y otro s/Tercería de dominio (en autos: Beneitez R.H. s/levantamiento de embargo sin tercería G 25394) -Expte.N° E 28204-. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y tres veces, no consecutivas, en un diario del medio.- Profesional Interviniente: Dra. Susana Gemignani, domiciliada en calle Villegas N° 665 de esta ciudad de Santa Rosa.- Secretaría, 27 de Agosto de 2002.- Dra. Adriana E. TELLERIARTE, Secretaria.-

B. Of. 2508

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Com., Lab. y Minería n° UNO, 2da. Circ. Judicial con asiento en Gral. Pico, comunica en autos “PEREZ, Luis Aníbal y Otro s/Quiebra”, Expte. B-14692/00, que el Martillero Enajenador Rodolfo E. Rolero, Coleg. n° 50, con domicilio constituido en calle 28 n° 584 de Gral. Pico, rematará el día 18 de Enero de 2003 a las 9 hs. (bienes Muebles) y a las 18 hs. (bienes Inmuebles) en el local Comercial del fallido sito en calles 25 de Mayo y Remedios E. de San Martín de la localidad de Ingeniero Luiggi (La Pampa), a saber: Bienes Muebles y Mercaderías: 6 cuerpos de estanterías de 5 estantes de metal; 2 exhibidores con canasto; 12 exhibidores de alambre; 4 carros; 9 canastos; 2 mostradores de caja; 2 mostradores revisores; 2 controladores fiscales Samsung, con caja; 10 cuerpos de góndolas; 1 heladera exhibidora marca Miralles; 1 porta rollo; 1 freezer de tapa horizontal; 1 sierra carnicera eléctrica; 1 balanza para colgar de 10 kg. Finibal; 1 balanza para colgar de 25 kg. Marani; 1 heladera carnicera de 3 puertas marca C.M.; 1 mesa con 2 ruedas de carnicería; 1 ganchara amurada a la pared de 1,5 m. de largo por 2 m. de alto, aproximadamente; 2 mostradores de 2 m. de largo, de chapa y fórmica; 1 aire acondicionado amurado marca BGH; 3 pizarrones de pie; 19 tarimas de estibas; 3 tablas para apoyo (tarimas simples); 45 cajones de plásticos; 1 lote de chapas; 16 fluorescentes, 3 luces dicróicas, licores; vinos; yerba; artículos de limpieza y mercaderías varias.- Condiciones: SIN BASE: al contado y al mejor postor.- Comisión 10% a cargo del comprador.- Bienes inmuebles: A) Casa de Familia, N.C.: Ejido 006, Circ. I, radio “j”, Manz. 101 B, Parcela 1, n° de Entrada 6001/86, Matr. I-29267, Partida 589.259/4, Libre de ocupantes.- Deudas: Imp. Inmob. \$ 177,69 más adicional \$ 67,07, ambos al 29-11-02 y Municipales \$ 399,88 a Octubre /02 a c/ del comprador.- BASE: \$ 17.099,77 (V. Fiscal año 2002).- B) Local Comercial, N.C.: Ejido 006, Circ. I, radio “j”, Manz. 22, Parcela 26, Dominio n° de Entrada 8603/89, Matr. I-29395, Partida 665.128/8, gravado con hipoteca a favor de B.N.A.,

Libre de ocupantes.- Deudas: Imp. Inmob. \$ 250,24 más adicional \$ 92,99, ambos al 29/11/02 y Municipales \$ 487,44 a Octubre/02 a c/del comprador.- BASE: \$ 43.173,46, (según planilla especial de liq.).- C) Terreno Baldío, N.C.: Ejido 006, Circ. I, Radio "j", Manz. 22, Parcela 19, Dominio n° de Entrada 8603/89, Matr. I-9136, Partida 706.808/9, gravado con hipoteca a favor del B.N.A., Libre de ocupantes.- Deudas: Imp. Inmob.: \$ 54,74 más adicional \$ 2,93, ambos al 29/11/02 y Municipales \$ 145,80 a Octubre/02 a c/ del comprador.- BASE: \$ 2.827,84 (según planilla especial de liq.).- Condiciones: el comprador abonará el 20% del precio de venta en el acto del remate, y el saldo dentro de los 5 días de aprobarse judicialmente la subasta, mediante depósito que efectivizará en el Banco de La Pampa, Suc. Gral. Pico, y a nombre de éstos autos.- Comisión 3% más el 1% de sellado a c/del comprador.- Reducción de Bases: de no haber oferentes por las bases

establecidas, las mismas se reducirán de acuerdo a lo normado por el art. 550 del C. Pr.- Para revisar: acordar día y hora con el Martillero.- El auto que ordena dice: //neral Pico, 16 de Diciembre de 2002... Teniendo en cuenta lo solicitado por sindicatura déjese sin efecto la forma de publicación de edictos ordenada a fs. 666, reemplazándose por dos publicaciones en el Boletín Oficial y cinco publicaciones en el Diario "La Reforma".- Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Síndico: Cr. Ricardo Miguez Martín con domicilio en calle 20 n° 786 de G. Pico.- Secretaría, 20 de Diciembre de 2002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2508-2509

La Dirección de Sumarios de la Provincia de La Pampa, sita en el Centro Cívico -entrepiso- en causa administrativa caratulada "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL Subsecretaría de Salud s/instruya sumario administrativo por hechos ocurridos en el hospital de Ataliva Roca", Expte. n° 2782/01 notifica a la Sra. Ilarregui María Elena la siguiente resolución: "Santa Rosa, 26 de diciembre de 2002.- VISTO: El estado actual de las presentes actuaciones; SE RESUELVE: Proceder a correr 1ra. vista de causa (art. 260 de la Ley 643) de lo actuado en el proceso administrativo a la agente MARIA ELENA ILARREGUI, por el término de TRES días hábiles a partir de su notificación a efectos de presentar el correspondiente alegato defensivo escrito. Se deja aclarado que para el cumplimiento de la mencionada diligencia en este acto se pone el sumario a su disposición en sede de la Dirección y en horario de oficina. NOTIFIQUESE mediante la publicación de edicto. Fdo. Dra. María Liz Figueroa Echeveste, Directora de Sumarios". Santa Rosa 26 de diciembre de 2002.- Dra. María Liz Figueroa Echeveste, Abogada.-

B. Of. 2508

## **SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**

### **INSTITUTO REPUBLICA DEL PERU**

Parera, Enero de 2003.-

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 19 del Estatuto, la Comisión Propietaria del INSTITUTO REPUBLICA DEL PERU, cumple en convocar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de enero de 2003, a

las 20 hs. en este establecimiento, a efectos de considerar el siguiente Orden Del Dia:

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura Memoria Anual.
- 3) Presentación Inventario General y Balance. Cierre de ejercicio 31-07-02.-
- 4) Renovación Parcial de los Miembros de la Comisión Propietaria.  
(Presidente, vice-presidente, vocal titular y Comisión Revisora de Cuentas de dos integrantes).
- 5) Fijación de importe de Cuota Social.
- 6) Elección de dos Asambleístas para refrendar el Acta.

**Subsecretaría de Medios de Comunicación  
JAVIER ALEJANDRO URBAN  
Director de Prensa  
Departamento Imprenta y Boletín Oficial**

NOTA: Se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después, con los socios presentes (Art. 24 de los Estatutos).- Ricardo Beraudo, Presidente.- Marcela Gonella, Secretaria.-

B. Of. 2508

### **AGROPECUARIA EL PORVENIR S.H. EXPLOTACION AGROPECUARIA**

General Pico, Enero de 2003

REORGANIZACION DE SOCIEDAD: Se hace saber que con fecha 30 de Noviembre de 2002, por decisión de sus socios, y con motivo de su escisión se disuelve sin liquidarse la Sociedad de hecho denominada: "Agropecuaria El Provenir S.H.", C.U.I.T. Nro. 30-67158847-5, con actividad de Explotación Agropecuaria domiciliada en calle 17 Nro. 1455 P.B. "B" de General Pico, Pcia. de La Pampa.-

Mirta Ester Orelia, L.C. 5.676.862 - Norma Lilian Barrón, L.C. 5.676.893 - Alejandro Carlos Serrano, D.N.I. 20.581.862.-

B. Of. 2508

### **AVISO DE TRANSFORMACION DE "S.C." a "S.R.L."**

Artículo 77° inc. 4° a) Ley de Sociedades:  
La fecha de la asamblea que aprobó la transformación es el 28/11/2002.

Artículo 77 inc. 4° b) Ley de Sociedades:  
La fecha del instrumento de transformación es el 28/11/2002.

Artículo 77 inc. 4° c) Ley de Sociedades:

Denominación social anterior: CENTRO PRIVADO DE REHABILITACION S.C..

Denominación social adoptada: CENTRO PRIVADO DE REHABILITACION S.R.L.. Guillermo José Blanco, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2508

Se comunica que por el término de ley que el Sr. Dardo Sergio RODRIGUEZ, D.N.I. 20.068.466, con domicilio en Quintana n° 87 de la ciudad de Santa Rosa, vende, cede y transfiere a la Sra. Zoraya Ruth Pérez, D.N.I. 17.730.753, con domicilio en Santiago del Estero n° 895, de la ciudad de Santa Rosa, el comercio del rubro kiosco, que gira bajo el nombre "kiosco El Teto", ubicado en Quintana n° 87 de Santa Rosa, La Pampa.- Norma Beatríz Machado, Contador Público Nacional.-

B. Of. 2508